



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	26 DE MARZO DE 2014	7466
-----------	-----------------------	---------------------	------

No.- 1892

NOTA ACLARATORIA



H. Ayuntamiento Constitucional
Cárdenas Tabasco
2013-2015

ACUERDO: EL QUE SUSCRIBE C. EUCLIDES ALEJANDRO ALEJANDRO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO; SOLICITO SE PUBLIQUE EL FALTANTE DE LA INFORMACION, CORRESPONDIENTE AL TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARDENAS, TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

LA PRESENTE INFORMACION, FORMA PARTE DEL TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARDENAS, TABASCO; PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL No. 1649 SUPLEMENTO 7450 C, PAGINAS 2 Y 3 DE FECHA 29 DE ENERO DE 2014. QUE A LA LETRA DICE: -----

NOTA ACLARATORIA

QUE EN EL LIBRO DE ACTAS DEL HONORABLE CABILDO, CORRESPONDIENTE AL TRIENIO 2013-2015 VOLUMEN I, EN LAS HOJAS No. 124 Y 125 SE ENCUENTRA EL ACTA No. 38 DE LA SESION EXTRAORDINARIA No. 25, DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE; EN LA PARTE FINAL REZA LA SIGUIENTE TRANSCRIPCION, EN RAZON DE QUE SE OMITIO SU PUBLICACION.

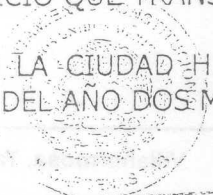
EL PRESENTE TABULADOR DE SUELDOS, CONTIENE IMPORTES MINIMOS Y MAXIMOS POR REMUNERACIONES MENSUALES PAGADAS A LOS SERVIDORES PUBLICOS; CONSIDERANDO ELEMENTOS FIJOS INTEGRADOS POR (SUELDO, DIETAS,

COMPENSACION, CANASTA BASICA, BONO DE DESPENSA, BONO DE PUNTUALIDAD, QUINQUENIO, RIESGO POLICIAL, ANTIDOPING, BONO ALIMENTICIO, VALES DE DESPENSA, BONO DE ACTUACION, MEDIANO Y ALTO RIESGO).

ELEMENTOS VARIABLES, SON PRESTACIONES QUE INCLUYEN IMPORTES PAGADOS UNA O DOS VECES EN EL AÑO, DIVIDIDOS ENTRE DOCE, INTEGRADOS POR (DIA DE REYES, DIAS ECONOMICOS, DIA DE LAS MADRES, DIA DEL PADRE, PRIMA VACACIONAL, BONO NAVIDEÑO, DIAS ADICIONALES, DESPENSA NAVIDEÑA, AGUINALDO ESTIMULO DEL DIA DEL SERVIDOR PUBLICO Y BONO DE ACTUACION TRIMESTRAL).

ESTE TABULADOR NO INCLUYE MONTOS POR ESTIMULOS DE ANTIGUEDAD QUE SE OTORGAN A LOS TRABAJADORES QUE CUMPLEN 15, 20, 25, 30, 35, 40 Y 45 AÑOS DE SERVICIOS Y ASI SUCESIVAMENTE DURANTE EL EJERCICIO QUE TRANSCURRE.

PARA MAYOR CONSTANCIA, FIRMO LA PRESENTE EN LA CIUDAD H. DE CARDENAS, TABASCO; A LOS DIESIOCHO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

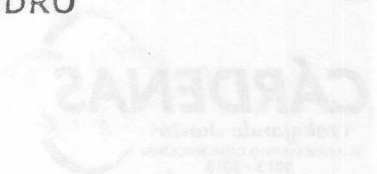


ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION

C. EUCLIDES ALEJANDRO ALEJANDRO



H. Ayuntamiento Constitucional
Cárdenas, Tabasco
2014-2018



ACUERDO: EL QUE SUSCRIBE C. EUCLIDES ALEJANDRO ALEJANDRO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO; SOLICITO SE PUBLIQUE EL PATENTE DE LA INFORMACION CORRESPONDIENTE AL TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARDENAS, TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

LA PRESENTE INFORMACION, FIRMA PARTE DEL TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARDENAS, TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL NO. 1849 SUPLEMENTO TERCERA PARTE, DE FECHA 29 DE ENERO DE 2014, QUE A LA LETRA DICE:

NOTA ACLARATORIA

QUE EN EL LIBRO DE ACTAS DEL HONORABLE CABILDO, CORRESPONDIENTE AL TRIENIO 2013-2015 VOLUMEN I, EN LAS PAGAS NO. 124 Y 125 SE ENCUENTRA EL ACTA NO. 38 DE LA SESION EXTRAORDINARIA NO. 25, DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, EN LA PARTE FINAL REZA LA SIGUIENTE TRANSCRIPCION, EN RAZON DE QUE SE OMITIO SU PUBLICACION:

EL PRESENTE TABULADOR DE SUELDOS, CONTIENE IMPORTES MINIMOS Y MAXIMO POR REMUNERACIONES MENSUALES PAGADAS A LOS SERVIDORES PUBLICOS CONSIDERANDO ELEMENTOS FUERE INTEGRADOS POR (SUeldo, DIETAS

No.- 1891



H. Ayuntamiento Constitucional
Emiliano Zapata, Tabasco.
2013 – 2015



"2014, CONMEMORACIÓN DEL 150 ANIVERSARIO DE LA GESTA HISTÓRICA DEL 27 DE FEBRERO DEL 1884"

Con fundamento de los artículos 233 y 234 de la ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; numeral 3.6.2 inciso c) del manual de normas presupuestarias publicado en el periódico oficial de fecha 10 de agosto de 2013, de Ejercicio de Gasto Público Municipal, en concordancia con los artículos 432 y 433 fracción V del código de procedimientos Civil de Estado Libre y soberano de Tabasco y en base al acuerdo del Cabildo del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco celebrado de la Sesión Ordinaria de cabildo numero 14, de fecha 12 de Agosto del año 2013, en la cual se autorizó la baja de 34 unidades motrices propiedad del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco para efectos de proceder a su enajenación a través de procedimiento de Subasta Pública; instruyéndose a la Dirección de Administración, para que en ejercicio de sus atribuciones previstas por los artículos 86 de la Ley Orgánica de los Municipios de Estado de Tabasco. Realice la publicación de la Subasta Pública en términos y disposiciones prevenidas por las Leyes respectivas y lleve a cabo los trámites jurídicos y administrativos a fin de dar cumplimiento al presente acuerdo, con intervención de la Contraloría Municipal en términos de lo dispuesto por el Artículo 81 de Ley Orgánica de los Municipios del Estado, notificado a la Secretaria del H. Ayuntamiento al cumplimiento para su total conclusión. Así mismo, se faculta al Síndico de hacienda para que en representación del H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, asista a dar fe de la subasta Pública, a fin de que constate que los vehículos a enajenar se otorguen al mejor postor y se guarden los términos y condiciones prevenidas por la Leyes, así como hacer la correspondiente cesión de los bienes a quien resulte ganador de la subasta Pública, de conformidad con el artículo 38 fracción III y último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado; por lo cual bajo los extremos señalados con antelación se convoca al público en general para que participe en dicho procedimiento de subasta pública, conforme a los siguientes:

CONVOCATORIA DE SUBASTA PÚBLICA NUMERO DA/001/2014

El presente procedimiento de subasta pública, se regirá de acuerdo al calendario que se enuncia a continuación:

PROCESO	FECHA LIMITE	HORARIO DE ATENCIÓN	LUGAR
REGISTRO Y COMPRA DE BASE	DEL 07 AL 10 DE ABRIL DE 2014	10:00 A 14:00 HRS	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO SITO EN CALLE GREGORIO MÉNDEZ S/N POR JUÁREZ Y ÁLVARO OBREGÓN, COL. CENTRO, DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.
VISITA OCULAR	11 DE ABRIL DE 2014	ESTABLECIDO EN BASES	
PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS ECONÓMICAS	15 DE ABRIL DE 2014	ESTABLECIDO EN BASES	
APERTURA DE SOBRES Y FALLO	15 DE ABRIL DE 2014	14:00 HRS	

Para efectos de adquirir bases, conocer las características de los bienes objeto de la subasta pública y participar en dicho proceso, deberá de acreditarse el pago por la cantidad de \$1,500.00 (un mil quinientos pesos 00/100 M.N.), el cual deberán de acudir a la Dirección de Administración, para efectos de la elaboración de su ficha de pago correspondiente; Esta convocatoria se ordena publicar por dos veces de siete en siete días en unos de los periódicos de mayor circulación de la entidad.

EMILIANO ZAPATA, TABASCO A 19 DE MARZO DEL 2014.



ING. JORGE ERMILO MOSQUEDA AZCUAGA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

No.- 1885

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO AL PÚBLICO EN GENERAL

QUE EN EL EXPEDIENTE 465/2014, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, PROMOVIDO POR ROSARIO GARCIA GERONIMO, EL TRECE DE FEBRERO DEL DOS MIL CATORCE, SE DICTO UN AUTO QUE LA LETRA DICE:

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. H. CÁRDENAS, TABASCO. TRECE DE FEBRERO DEL DOS MIL CATORCE.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada al ciudadano ROSARIO GARCIA GERONIMO con su escrito de cuenta y anexos que acompaña consistentes en:

1).- Original del acta de nacimiento nombre de ROSARIO GARCIA GERONIMO expedida por oficial numero 01 de las Personas de esta ciudad de H. Cárdenas Tabasco.

2).- Original del plano del predio urbano ubicado en la camino de rio seco sin numero de la ranchario ario seco primera seccion de este Municipio de H. Cardenas, Tabasco, propiedad de ROSARIO GARCIA GERONIMO, expedido por el Ingeniero IVIS QUINTANA D.

3).- Dos Originales del recibo de nomina a nombre de ROSARIO GARCIA GERONIMO, expedido por el Ayuntamiento Constitucional de H. Cárdenas, Tabasco.

4).-Original de la constancia donde se encuentra inscrito en los archivo del registro Publico de la Propiedad, a nombre de ROSARIO GARCIA GERONIMO, expedido por el Licenciado ALEJANDRO CALDERON SALAZAR, Registrador Publico de la Propiedad y del Comercio.

5).- Original de la constancia del Registro Publico de la Propiedad a nombre de ROSARIO GARCIA GERONIMO, expedida por el Licenciado JAVIER AQUINO GARDUZA, Encargado del Catastro de H. Cardenas, Tabasco.

6).- Copia simple de la credencial de elector a nombre de FRANCISCO JAVIER VASQUEZ MARIN, expedida por el Insitito Federal Electoral; promoviendo **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM** para acreditar la posesión que dice tener sobre el predio urbano ubicado en el camino del rio seco sin numero de la rancheria rio seco primera seccion H. Cárdenas, Tabasco, con una superficie de 7,365.60 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, al **Norte** en 558.00 metros con propiedad de IRMA RAMÍREZ CRUZ Y JULIAN GARCIA LUNA; al **Este** en 13.20 metros con ROSARIO GARCIA GERONIMO al **Sur** 558 metros aproximadamente colinda con ASUNCIÓN GONZALEZ CRUZ y al **Oeste** 13.20 metros con camino de rio seco de de H. Cárdenas, Tabasco.

SEGUNDO. Con fundamento en los articulos 877, 901, 902, 903, 906, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, y demás relativos del Código Civil vigente, en relación con los numerales 16, 28 fracción VIII, 710, 711, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno con el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la Superioridad y la intervención correspondiente al agente del ministerio público adscrito.

TERCERO. Dése vista a la agente del ministerio público adscrita al Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad y Subdirector del Catastro municipal, con la solicitud promovida, para que dentro del término de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente en que sean notificados del presente auto, manifiesten ante este Juzgado lo que a sus derechos convenga.

CUARTO. Publíquese el presente proveído a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación estatal, por tres veces de tres en tres días consecutivos, y fíjense avisos en los lugares públicos

de costumbres mas concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, haciéndole saber al público en general, que si alguna persona tiene algún interés, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, a partir de la última publicación que se realice y hecho que sea, recibase el testimonio de los ciudadano HUMBERTO QUIRARTE VAZQUEZ, SAUL PRIMITIVO ALEGRIA CASTRO, LAZARO MORALES RODRÍGUEZ.

QUINTO. Gírese oficio al Presidente Municipal de esta ciudad, adjuntándole copia de la solicitud inicial y sus anexos, para que dentro del plazo de **diez días hábiles** siguientes a la fecha en que reciba el oficio respectivo, informe a este juzgado si el **predio motivo de este procedimiento pertenece o no al fundo legal de ese H. Ayuntamiento.**

SEXTO. Toda vez que los colindantes ROSARIO GARCIA GERONIMO, IRMA RAMÍREZ CRUZ, ASUNCIÓN GONZÁLEZ CRUZ Y JULIA GARCIA LUNA, no señalaron sus domicilios para emplazarlos en su demanda inicial, se le da un termino de tres días hábiles para que señalen domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en ésta ciudad, así mismo manifiesten lo que a sus derechos corresponda, para notificar a las partes advertidos que en caso de no hacerlo esta autoridad le señalará las listas que se fijan en el Tablero de Avisos del Juzgado, acorde al articulo 136 del Código de Procedimientos Civil Vigente en el Estado.

SÉPTIMO. Téngase a la promovente, ROSARIO GARCIA GERONIMO por señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, en el despacho juridico ubicado en la calle Carlos A. Madrazo numero 18 colonia pueblo nuevo de H. Cardenas, Tabasco, así como para que revisen, tomen apuntes del mismo y reciban toda clase de documentos al Licenciado ALEJANDRO CALDERÓN SALAZAR, designando como su **abogado patrono** para que lo representen en éste asunto, en términos de los artículos 84, 85, 86, 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARTHA EUGENIA OROZCO JIMÉNEZ, JUEZA DE PAZ DE CÁRDENAS, TABASCO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA MARIELA PÉREZ LEÓN, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES NECESARIOS. ACLARÁNDOSE QUE LAS PUBLICACIONES DEBEN HACERSE EN DÍAS HÁBILES, ES DECIR DE LUNES A VIERNES, (EL DIA 17 DE MARZO ES CONSIDERADO COMO INHÁBIL) ASÍ MISMO DEBE MEDIAR ENTRE UNA PUBLICACIÓN Y OTRA, DOS DÍAS HÁBILES. DADO EN EL JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL CATORCE.

A T E N T A M E N T E
SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. LORENA IVETTE DE LA CRUZ AQUINO

No.- 1893

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE RESCISIÓN Y PRESCRIPCIÓN

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

RECUPERFIN COMERCIAL S. DE R.L.
DE C.V. (PARTE DEMANDADA)
P R E S E N T E

En el expediente número **00248/2011**, relativo al Juicio Ordinario Civil de Rescisión y Prescripción, promovido por los ciudadanos **MARÍA DE LA CRUZ PRIEGO FALCÓN** Y **LUIS ARTURO CARRILLO COLOME**, en contra de **MULTIBANCO COMERMEX SOCIEDAD ANÓNIMA HOY SCOTIABANK INVERLAT**, con fecha dieciocho de marzo de dos mil catorce, se dictó una sentencia definitiva que en sus puntos resolutive a la letra dice:

RESUELVE

PRIMERO. Este juzgado resultó competente para conocer y resolver en la presente causa y la vía es la correcta.

SEGUNDO. Por los razonamiento vertidos en el considerando tercero de la presente resolución, se determinó que el demandado **SCOTIABANK INVERTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT**, antes **MULTIBANCO COMERMEX**, carece de legitimación en la causa haber cedido el crédito a favor de **RECUPERFIN COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**.

TERCERO. La actora **MARÍA DE LA CRUZ PRIEGO FALCON**, por su propio derecho, probó su acción y el tercero llamado a juicio **RECUPERFIN COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, no compareció a juicio, en consecuencia se declara prescrita la acción hipotecaria.

CUARTO. Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese oficio al Instituto Registral de Jalapa, Tabasco, para efectos de que previo el pago de los derechos correspondientes proceda a la cancelación total de la inscripción del Contrato de Apertura de Crédito de Habilitación o Avio Revolvente Trimestralmente con Interés y Garantía Hipotecaria, celebrado de una parte por **MULTIBANCO COMERMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA** representado por su apoderado el señor **JUAN MANUEL SANTIAGO REYNAGA** y de una segunda parte la señora **MARÍA DE LA CRUZ PRIEGO FALCON**, acreditada y el señor **LUIS ARTURO CARRILLO COLOME**, como deudor solidario, documentado en la escritura pública número 776, de fecha tres de noviembre de mil novecientos noventa y dos, pasada ante la fe de la licenciada **ENMA ESTELA HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ**, Notario Público Substituto número veinticinco de esta ciudad, que pesa sobre el predio rústico ubicado en la Ranchería Francisco Bate, Macuspana, Tabasco, constante de una superficie de 174-55-20 HAS, que se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 433.00 metros con **VALENTIN CÁCERES H.**, al Sur 1560.00 metros con **JOSE DOLORES FALCÓN CÁMARA**; al Este con **SALVADOR PRIEGO A.** y hermanos **HERNANDEZ**, arroyo La Calzada y **NEFTALI MOSCOSO ZURITA**, con las siguientes medidas del punto tres al catorce hay una longitud de 1.547.00 metros 1.161.00 metros y al Oeste en

cuatro líneas de 544.40 metros, 71.80 metros, 165.80 metros y 2.352 metros con **ANTONIO ENCARNACIÓN GIL A., JUAN RAFAEL GIL AGUIRRE**.

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, el veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y uno, bajo el número 537 del Libro General de Entradas, a folios 1199 al 1202 del Libro de Duplicados volumen 58; quedando afectado el predio número 25885 folio 134 del libro mayor volumen 107.

En tal virtud, se ordena al citado Registrador Público que cancele en forma definitiva la siguiente Nota de Inscripción:

"... Jalapa, Tabasco; A Veintisiete de Noviembre de Mil Novecientos Noventa y Dos.- Con el depósito de este duplicado presentado hoy a las 10:13 horas, se consumó la inscripción **DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO DE HABILITACIÓN O AVIO REVOLVENTE TRIMESTRALMENTE CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA**, a que se refiere bajo el número 1381 del Libro General de Entradas; a folios del 4955 al 4962 del libro de duplicados volumen 59; quedando afectado por dicho contrato el predio número 25,885, folio 134 del Libro Mayor volumen 107. rec.-no.- 471289..."

QUINTO. De conformidad con el artículo 229 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, notifíquese personalmente la presente sentencia definitiva al tercero llamado a juicio declarado en rebeldía, mediante publicación por una sola vez de los puntos resolutive en un periódico entre los de mayor circulación de esta ciudad.

SEXTO. Háganse las anotaciones en el Libro de Gobierno que para tales efectos se lleva en este juzgado y en su oportunidad archívese el presente asunto totalmente concluido.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE. CÚMPLASE.

ASÍ DEFINITIVAMENTE LO RESOLVIÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA **NORMA EDITH CÁCERES LEÓN**, JUEZA QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL, LICENCIADA **MARIELA PÉREZ LEÓN**, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL
LIC. MARIELA PÉREZ LEÓN

No.- 1894

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE RESCISIÓN Y PRESCRIPCIÓN
 JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO
 DEL ESTADO DE TABASCO

AL PÚBLICO EN GENERAL-

SE LE COMUNICA QUE EN ESTE JUZGADO SE ENCUENTRA RADICADO EL EXPEDIENTE NÚMERO 472/2007, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, PROMOVIDO POR JULIO CÉSAR MARTÍNEZ ASTUDILLO, EN SU CARÁCTER DE ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DEL CIUDADANO JULIO CÉSAR ACOSTA RODRÍGUEZ, EN CONTRA DE LA CIUDADANA GUADALUPE SAÚZ DE LA CRUZ, CON FECHAS SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE Y TRES DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, SE DICTARON PROVEÍDOS, MISMOS QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE.

Visto en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

ÚNICO. Téngase presentado al licenciado Guillermo Santamaría Andrade, promoviendo con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, con el escrito de cuenta, y como lo peticiona, se señala como nueva fecha para celebrar la **AUDIENCIA DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA**, las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL ONCE DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE**, en los términos y condiciones ordenados en proveído de tres de junio de dos mil trece; por consiguiente, emítanse los oficios de avisos y edictos correspondientes, para su debida publicación.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada **JANETH PÉREZ SÁNCHEZ**, Jueza Segundo de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, ante la Secretaria Judicial licenciada **FELIPA TOLEDO SARRACINO**, con quién actúa, certifica y da fe.

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A TRES DE JUNIO DEL DOS MIL TRECE.

Visto.- La razón Secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al licenciado GUILLERMO SANTAMARIA ANDRADE, con la personalidad que tiene debidamente reconocido en autos, de conformidad con los artículos 1410, 1411 del código de comercio reformado, y 469, 470, 471, 472, 473 y 474 del código federal de procedimientos civiles en vigor, así como los artículos 433 y 434 del código procesal civil vigente en el Estado, de aplicación supletoria a la materia mercantil, sáquese a pública subasta, en **TERCERA ALMONEDA**, y al mejor postor con la rebaja del (10%) diez por ciento de la tasación respecto del precio que sirvió de base para el remate en primera almoneda, el siguiente bien inmueble: ubicado en la calle Peredo sin numero, del municipio de Centro, Tabasco, con los siguientes medidas y colindancias: al norte 14.00 metros con Leonardo de la Cruz, y pared medianera; al sur 14. 00 metros con Rafael Hernández; al este 5.40 metros con Pedro Ruiz Narváez y al oeste 4.45 metros con calle Peredo, y es copropiedad con los ciudadanos Miguel Fabián Sauz de la Cruz y Citlali Lucero Sauz de la Cruz, parte alícuota del predio, inscrito en veintiséis de septiembre de dos mil siete, a las 13:05 horas, bajo el numero 10888, del libro general de entradas, a folios

90276 al 90278, del libro de duplicados volumen 131, quedando afectado por dicho embargo los predios números 46022, a folios 122, de los libros mayores volumen 179.- REC. NUME.. 5060158, parte alícuota.

SEGUNDO. Asignándose a dicho predio un valor comercial de \$372,500.00 (trescientos setenta y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) como postura legal, la que cubra el monto total del valor fijado al bien inmueble embargado sujeto a remate.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio reformado, en relación con el 433 del Código Procesal Civil en vigor en el Estado, de aplicación supletoria a la materia mercantil a fin de convocar postores, anúnciese la presente subasta, por **tres veces durante nueve días**, por medio de edictos que deberán publicarse en el periódico oficial del estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, y tratándose de bienes raíces, debe mediar un lapso de nueve días entre la primera y la ultima publicación de los edictos, como así lo ha sostenido el más alto tribunal de la suprema corte de justicia de la nación al emitir la tesis jurisprudencial **cuyo rubro se señala: "edictos, publicación de los tratándose del remate de bienes raíces, debe mediar un lapso de nueve días entre la primera y la ultima (interpretación del artículo 1411 del Código de Comercio)".** fijándose además avisos en los sitios públicos de costumbre más concurridos de esta Ciudad; en el entendido de que la subasta tendrá verificativo en el recinto de éste Juzgado a las **NUEVE HORAS DEL DIA ONCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE**, deberán los licitadores depositar previamente en el Departamento de Designaciones y Pagos del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Tabasco, una cantidad igual por lo menos al **DIEZ POR CIENTO** de la cantidad base del remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada **Janeth Pérez Sánchez** Jueza Segundo de Paz del Centro, Tabasco, ante la licenciada **Claudia Acosta Vidal**, Secretaria Judicial de acuerdos, que certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EL VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE PREDIO, QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LICDA. FELIPA TOLEDO SARRACINO.

No.- 1895

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO

AL PÚBLICO EN GENERAL

PRESENTE

En el expediente civil número **404/2014**, se inició el **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO**, promovido por **JOSE LUIS SANABIA TOLENTINO**, en el cual en fecha siete de marzo de dos mil catorce, se dictó un AUTO DE INICIO, el cual copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA TABASCO A SIETE DE MARZO DE DOS MIL CATORCE.

Vistos el contenido de la razón Secretarial se provee:

Primero. Se tienen por presentados a los licenciados **JUAN MANUEL CAMACHO DELGADO, JUAN MANUEL CAMACHO GARCIA y MARTHA PATRICIA SANCHEZ SOBERANO**, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: **1) Poder General para Pleitos y Cobranzas número 6,731. 2) un contrato de cesión de derechos de posesión de fecha veintisiete de diciembre de dos mil trece. 3) un plano original. 4) un recibo de ingreso en copia simple. 5) un certificado de no propiedad;** en cuanto al primer documento consistente en el poder general, se ordena cotejarlo para quedar los originales en el resguardo de este juzgado, con tales documentos **promueven en representación del ciudadano JOSE LUIS SANABIA TOLENTINO, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que tiene y disfruta en relación al predio rustico ubicado en la ranchería González cuarta sección perteneciente al municipio de Centro Tabasco, constante de una superficie de 02-21-71 has., con las siguientes medidas y colindancias: **al Norte** 169.50 metros con FRANKLIN OLIVA LOPEZ; **al Sur** 166.80 metros con GUADALUPE MORALES ALEJO; **al Este** en tres medidas 78.40 metros, 3.60 metros y 43.40 metros con DAVID OLIVA LOPEZ y **al Oeste** en tres medidas 16.90 metros, 34.60 metros y 78.60 metros, con camino vecinal.

Segundo. En atención al punto que antecede, se ordena notificar a los colindantes FRANKLIN OLIVA LOPEZ, GUADALUPE MORALES ALEJO y DAVID OLIVA LOPEZ, quienes pueden ser localizados para efectos de notificarlos en el domicilio ubicado en la ranchería González cuarta sección de esta ciudad; donde se ubica el predio motivo del presente juicio; para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sean notificados este proveído, **hagan valer los derechos que les correspondan, así como señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones**, advertidos que de no hacerlo dentro de dicho término, se le designarán las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

Tercero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos **877, 901, 1318 y 1322** del Código Civil y **710, 711, 712, 713 y 755** del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigente en la entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. **Fórmese expediente 404/2014**, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Cuarto. Asimismo de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese al **Agente del Ministerio Publico adscrito al Juzgado y al Instituto Registral del Estado de Tabasco**, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para la intervención que en derecho les compete. Asimismo, se requiere al segundo de los mencionados para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

Quinto. En términos del artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble; así también **expídase los edictos** correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por **una sola vez**, y exhibidas que sea la publicación, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Sexto. Señalan los apoderados de cuenta, como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en el despacho jurídico ubicado en la calle Melchor Ocampo número 216, de la colonia Centro de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Lo proveído, manda y firma el ciudadano **licenciado PABLO HERNÁNDEZ REYES**, Juez Tercero de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, asistido de la Secretaria Judicial de acuerdos, licenciada **NORMA ALICIA ZAPATA HERNANDEZ**, con quien legalmente actúa, certifica y da fe.

Y PARA SU **PUBLICACIÓN** EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR **TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS**, EXPIDO EL PRESENTE **EDICTO** A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

LIC. NORMA ALICIA ZAPATA HERNANDEZ



No.- 1896

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PARAISO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

✓ En el expediente **195/2012**, promovió ante este Juzgado de Paz del Segundo Distrito Judicial, **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, radicándose la causa bajo el número **195/2012**, ordenando el Juez fijar los **AVISOS** respectivos por auto de fecha **DOCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOCE**, que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL CON SEDE EN PARAÍSO, TABASCO, A DOCE (12) DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE(2012).

VISTO: La cuenta secretarial que antecede, con fundamento 110, 204, 210, 457, 461, y 462, del Código de Procedimientos Penales en vigor, se Acuerda:-

PRIMERO.- Por presentado **C. ELIZABETH CANCINO SÁNCHEZ**, y anexos consistente en: hoja de solicitud de **CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN** que contiene al reverso de la misma, certificación del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, donde hace constar que practicada la búsqueda en los libros de archivo y base de datos de esa dependencia, **NO** se encontró ninguna propiedad rústica o urbana en el Municipio de Paraíso, Tabasco, a nombre de la **ELIZABETH CANCINO SÁNCHEZ**, pero de acuerdo al Oficio remitido por la Subdirectora de Catastro Municipal de Paraíso, informa que el predio rústico ubicado en la **Ranchería Moctezuma Segunda Sección de Paraíso, Tabasco**, se encontró catastrado como **Derecho de Posesión** a nombre de **ELIZABETH CANCINO SÁNCHEZ**, bajo la cuenta 15566; y según oficio **DF/SC 133-12** de veintinueve de agosto del dos mil doce, signado por la Subdirectora de Catastro Municipal del Municipio de Paraíso, el predio a que se refiere la solicitud, se encuentra catastrado como **POSESIÓN** a nombre de **ELIZABETH CANCINO SÁNCHEZ**, el predio ubicado en la **Ranchería Moctezuma Segunda Sección de Paraíso, Tabasco**, con una superficie de **00-05-00.25** has, al igual que con el recibo (copia) del pago catastral, expedido por la Dirección de Finanzas de Paraíso, respecto al predio rústico a nombre de **TORRES GALLEGOS TRINIDAD**, con cuenta predial **14 - R - 015566**, datado veinticinco de septiembre del dos mil doce, un plano de la ubicación del predio rústico ubicado en la **Ranchería Moctezuma Segunda Sección de Paraíso, Tabasco**, y seis traslados; con los que promueve en la **Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto al predio rústico ubicado en la **Moctezuma Segunda Sección del municipio de Paraíso, Tabasco**, constante de una superficie de **00-05-00.25 has** con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: **23.00** metros con **LENIN ALEJANDRO ALEJANDRO**.

Al Sur: **23.50** metros con **JOSÉ JUAN GARCÍA DÍAZ**.

Al Este **22.00** metros, con el menor **JUAN ANTONIO GARCÍA PÉREZ**, representado por **JOSÉ JUAN GARCÍA DÍAZ**.

Al Oeste: **22.00** metros, con **JOSÉ CANCINO MAGAÑA**

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 Bis 3 fracción VI de la Ley Orgánica vigente, y de los artículos 24 fracción IX y 457

fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor, así como con los artículos 1318, 1319, 1321 del Código Civil en vigor, y arábigos 457 fracción VI y VII, 710, 711, 755, aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, Fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno respectivo, y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número **195/2012**, deseé aviso de su inicio a la Superioridad y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

TERCERO. Hágase del conocimiento al **Agente del Ministerio Público adscrito** a este Juzgado, el **Instituto Registral del Estado de Tabasco de Comalcalco, Tabasco**, y a los **colindantes** de dicho predio cuyos nombres y domicilios obran en el escrito inicial de demanda, de las pretensiones de la parte promovente, para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES** contados a partir del siguiente al en que se les notifique este proveído, hagan valer lo que a su representación convenga y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo, éstas les surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado, en términos del numeral 90, 118, 123 fracción III y 136 del Código de Procedimientos Civiles para esta Entidad.

CUARTO. Advertiéndose que el **Instituto Registral del Estado de Tabasco de Comalcalco, Tabasco**, se ubica fuera de esta jurisdicción, con apoyo en los numerales 124, 143 y 144 del Código Adjetivo Civil en vigor, gírese exhorto al Juez de Paz del Distrito Judicial de Comalcalco, Tabasco, para que en auxilio y cooperación con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda se notifique el presente proveído y lo requiera para que dentro del plazo que se concede para hacer valer lo que a su interés convenga, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo, éstas les surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado, en términos del numeral 90, 118 y 136 de la Ley Adjetiva Civil invocada.

QUINTO. Gírese oficio al Ciudadano Presidente Municipal de esta Ciudad, con los datos del predio en juicio, para que dentro del plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del siguiente al en que reciba el oficio respectivo, informe a este Juzgado si el predio motivo de la presente juicio, pertenece o no al fondo legal de ese H. Ayuntamiento.

SEXTO. De conformidad con lo establecido en los artículos 139 fracción III y 755 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, publíquense los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación Estatal, tales como **"Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco"**, a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: el mercado público, central camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agencia del Ministerio Público, Juzgado Penal, Juzgado Primero Civil, Juzgado Segundo Civil, Receptoría de Rentas y H. Ayuntamiento Constitucional; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de **QUINCE DÍAS HÁBILES** contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice. Hecho que sea lo anterior, se fijará hora y fecha para la recepción de la

Información Testimonial a cargo de los CC. RUSA CÓRDOVA SÁNCHEZ, BAROLA DALLEY ALEJANDRO Y LENIN ALEJANDRO ALEJANDRO .

SÉPTIMO.- Señala el promovente como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la Calle Ignacio Comonfort 124, de esta Ciudad de Paraíso, Tabasco, autorizando para tales efectos a los Licenciados CIRO BURELO MAGAÑA, SILVIA GUADALUPE BURELO Y/O SR. CARLOS EDUARDO FERRER MEZA, autorizaciones que se le tienen por hechas, en términos de los artículos 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor del Estado de Tabasco, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Además designa como **abogados patronos** a los Lic. CIRO BURELO MAGAÑA y SILVIA GUADALUPE BURELO, en términos del artículo 84 y 85 de la Ley en Cita, personalidad que se les reconoce a dichos profesionistas, en virtud de encontrarse inscrita su cédula profesional en los libros de registro que para tales efectos se lleva en este Juzgado.

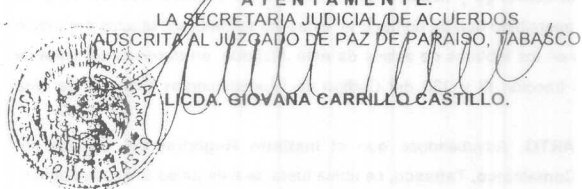
OCTAVO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para que sea notificado al colindante LENIN ALEJANDRO ALEJANDRO JOSÉ JUAN GARCÍA DÍAZ, menor JUAN ANTONIO GARCÍA PÉREZ, representado por JOSÉ JUAN GARCÍA DÍAZ Y JOSÉ CANCINO MAGAÑA, el ubicado a un costado de su domicilio en la Ranchería Moctezuma Segunda Sección, de Paraíso, Tabasco.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO MAESTRO EN MEDIACIÓN GENARO GÓMEZ GÓMEZ, JUEZ PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAÍSO, TABASCO, MÉXICO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO GUSTAVO HERNÁNDEZ SOLÍS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (06) SEIS DE MARZO DE DOS MIL CATORCE (2014), EN LA CIUDAD DE PARAÍSO, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.

ATENTAMENTE,
LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS
INSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE PARAÍSO, TABASCO
LICDA. GIOVANA CARRILLO CASTILLO.



No.- 1897

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DE PARAÍSO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

✓ En el expediente 196/2012, promovió ante este Juzgado de Paz del Segundo Distrito Judicial, **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, radicándose la causa bajo el número 196/2012, ordenando el Juez fijar los **AVISOS** respectivos por auto de fecha **DOCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOCE**, que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL CON SEDE EN PARAÍSO, TABASCO, A DOCE (12) DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE(2012).

VISTO: La cuenta secretarial que antecede, con fundamento 110, 204, 210, 457, 461, y 462, del Código de Procedimientos Penales en vigor, se Acuerda:-

PRIMERO.- Por presentado C. JOSÉ CANCINO MAGAÑA, y anexos consistente en: hoja de solicitud de CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN que contiene al reverso de la misma, certificación del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, donde hace constar que practicada la búsqueda en los libros de archivo y base de datos de esa dependencia, NO se encontró ninguna propiedad rústica o urbana en el Municipio de Paraíso, Tabasco, a nombre de la JOSÉ CANCINO MAGAÑA, pero de acuerdo al Oficio remitido por la Subdirectora de

Catastro Municipal de Paraíso, informa que el predio rústico ubicado en la Ranchería Moctezuma Segunda Sección de Paraíso, Tabasco, se encontró catastrado como Derecho de Posesión a nombre de JOSÉ CANCINO MAGAÑA, bajo la cuenta 15566; y según oficio **DF/SC 132-12** de veintinueve de agosto del dos mil doce, signado por la Subdirectora de Catastro Municipal del Municipio de Paraíso, el predio a que se refiere la solicitud, se encuentra catastrado como **POSESIÓN** a nombre de **JOSÉ CANCINO MAGAÑA**, el predio ubicado en la Ranchería Moctezuma Segunda Sección de Paraíso, Tabasco, con una superficie de 00-10-62.50 has, al igual que con el recibo (copia) del pago catastral, expedido por la Dirección de Finanzas de Paraíso, respecto al predio rústico a nombre de TORRES GALLEGOS TRINIDAD, con cuenta predial 14 - R - 015432, datado uno de octubre del dos mil doce, un plano de la ubicación del predio rústico ubicado en la Ranchería Moctezuma Segunda Sección de Paraíso, Tabasco, y seis traslados; con los que promueve en la **Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto al predio rústico ubicado en la Ranchería Moctezuma Segunda Sección del municipio de Paraíso, Tabasco, constante de una superficie de **00-10-62.50 has** con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: **55.90** metros con **LENIN ALEJANDRO ALEJANDRO**.

Al Sur: **47.90** metros con **JOSÉ JUAN GARCÍA DÍAZ**.

Al Este **19.50** metros, con **ELIZABETH CANCINO SÁNCHEZ**

Al Oeste: **24.10** metros, con **CARRETERA ESTATAL PARAÍSO - COMALCALCO**.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 Bis 3 fracción VI de la Ley Orgánica vigente, y de los artículos 24 fracción IX y 457 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor, así como con los

artículos 1318, 1319, 1321 del Código Civil en vigor, y arábigos 457 fracción VI y VII, 710, 711, 755, aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, Fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno respectivo, y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número **196/2012**, deseé aviso de su inicio a la Superioridad y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

TERCERO. Hágase del conocimiento al **Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, el Instituto Registral del Estado de Tabasco de Comalcalco, Tabasco**, y a los **colindantes** de dicho predio cuyos nombres y domicilios obran en el escrito inicial de demanda, de las pretensiones de la parte promovente, para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES** contados a partir del siguiente al en que se les notifique este proveído, hagan valer lo que a su representación convenga y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo, éstas les surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado, en términos del numeral 90, 118, 123 fracción III y 136 del Código de Procedimientos Civiles para esta Entidad.

CUARTO. Advirtiéndose que el **Instituto Registral del Estado de Tabasco de Comalcalco, Tabasco**, se ubica fuera de esta jurisdicción, con apoyo en los numerales 124, 143 y 144 del Código Adjetivo Civil en vigor, gírese exhorto al Juez de Paz del Distrito Judicial de Comalcalco, Tabasco, para que en auxilio y cooperación con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda se notifique el presente proveído y lo requiera para que dentro del plazo que se concede para hacer valer lo que a su interés convenga, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo, éstas les surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado, en términos del numeral 90, 118 y 136 de la Ley Adjetiva Civil invocada.

QUINTO. Gírese oficio al Ciudadano Presidente Municipal de esta Ciudad, con los datos del predio en juicio, para que dentro del plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del siguiente al en que reciba el oficio respectivo, informe a este Juzgado si el predio motivo de la presente juicio, pertenece o no al fundo legal de ese H. Ayuntamiento.

SEXTO. De conformidad con lo establecido en los artículos 139 fracción III y 755 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, publíquense los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación Estatal, tales como "**Avance**" "**Tabasco Hoy**", "**Presente**" o "**Novedades de Tabasco**", a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: el mercado público, central camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agencia del Ministerio Público, Juzgado Penal, Juzgado Primero Civil, Juzgado Segundo Civil, Receptoría de Rentas y H. Ayuntamiento Constitucional; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de **QUINCE**

DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice. Hecho que sea lo anterior, se fijará hora y fecha para la recepción de la Información Testimonial a cargo de los **CC. RUSA CÓRDOVA SÁNCHEZ, BAROLA DALLET ALEJANDRO Y LENIN ALEJANDRO ALEJANDRO**.

SÉPTIMO.- Señala el promovente como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la **Calle Ignacio Comonfort 124**, de esta Ciudad de Paraíso, Tabasco, autorizando para tales efectos a los Licenciados **CIRO BURELO MAGAÑA, SILVIA GUADALUPE BURELO Y/O SR. CARLOS EDUARDO FERRER MEZA**, autorizaciones que se le tienen por hechas, en términos de los artículos 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor del Estado de Tabasco, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Además designa como **abogados patronos a los Lic. CIRO BURELO MAGAÑA y SILVIA GUADALUPE BURELO**, en términos del artículo 84 y 85 de la Ley en Cita, personalidad que se les reconoce a dichos profesionistas, en virtud de encontrarse inscrita su cédula profesional en los libros de registro que para tales efectos se lleva en este Juzgado.

OCTAVO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para que sea notificado al colindante **LENIN ALEJANDRO ALEJANDRO JOSÉ JUAN GARCÍA DÍAZ, ELIZABETH CANCINO SÁNCHEZ**, el ubicado a aun costado de su domicilio en la **Ranchería Moctezuma Segunda Sección**, de Paraíso, Tabasco.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE-

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO MAESTRO EN MEDIACIÓN GENARO GÓMEZ GÓMEZ, JUEZ PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAÍSO, TABASCO, MÉXICO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO GUSTAVO HERNÁNDEZ SOLÍS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (05) CINCO DE MARZO DE DOS MIL CATORCE (2014), EN LA CIUDAD DE PARAISO, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE **TREINTA DÍAS HÁBILES**, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.

ATENTAMENTE,
LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE PARAÍSO, TABASCO
LICDA. GIOVANA CARRILLO CASTILLO.



No.- 1898

JUICIO DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPIÓN

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

" PARA NOTIFICAR AL CIUDADANO MARIO ESCOBAR MOGUEL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA "UNIÓN DE COLONOS CASA PARA TODOS, A.C.", LOS AUTOS DE FECHAS 02 DE MAYO DE 2011 Y 19 DE FEBRERO DE 2014, SE DICTARÓN UNOS PROVEIDOS QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:

En el Expediente Número 294/2011, relativo a la VÍA ORDINARIA CIVIL, JUICIO DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPIÓN, promovido por la Ciudadana IRMA FERNÁNDEZ PÉREZ o IRMA FERNÁNDEZ o IRMA FERNÁNDEZ P. o IRMA DEL C. FERNÁNDEZ PÉREZ, en contra de Asociación Civil denominada "UNIÓN DE COLONOS CASA PARA TODOS, A.C.", a través de sus Representantes Legales los CC. MARIO ESCOBAR MOGUEL y MIRELLA MENDOZA PRESENDA en sus Caracteres de Presidente y Secretaria de dicha persona moral respectivamente, representantes legales de la mencionada persona jurídica colectiva DIRECTORA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, se dictaron unos proveídos que copiado a la letra dicen:

AUTO DE FECHA
19/FEBRERO/2014

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE.

VISTO. La razón secretarial, se provee:

PRIMERO. Por presentada la licenciada Irma Fernández Pérez ó Irma Fernández ó Irma Fernández P., ó Irma Del Carmen Fernández Pérez, parte actora, con el escrito de cuenta, como lo solicita y toda vez que de los informes rendidos por diversas dependencias, manifestaron no tener dato alguno en sus archivos del ciudadano Mario Escobar Moguel, presidente de la Asociación Civil denominada "Union de Colonos Casa Para Todos, A.C.", así como del informe rendido por el apoderado legal de la Comisión Federal de Electricidad, se advierte que el domicilio que ésta proporciona, obra constancia por la fedataria judicial de haberse constituido en el domicilio que la citada dependencia señala.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, y en términos de lo ordenado en el auto de inicio del dos de mayo de dos mil once, emplácese al ciudadano Mario Escobar Moguel, con el carácter de presidente de la Asociación Civil denominada "Union de Colonos Casa Para Todos, A.C.", por medio de EDICTOS que se expidan y publiquen por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad.

Se hace saber al ciudadano Mario Escobar Moguel, presidente de la Asociación Civil denominada "Union de Colonos Casa Para Todos, A.C.", que deberá presentarse ante este juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de **cuarenta días hábiles** contados a partir de la última publicación de los edictos, asimismo se le hace saber que se le concede un término de **nueve días hábiles** para contestar la demanda,

empezando a correr dicho término, al día siguiente de vencido el término para recoger los traslados.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, POR Y ANTE EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE.

AUTO DE INICIO DE FECHA
02/MAYO/2011

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A DOS DE MAYO DE DOS MIL ONCE.

Visto el contenido de la cuenta secretarial se acuerda:

PRIMERO.- Por presentada la Ciudadana IRMA FERNANDEZ PEREZ o IRMA FERNANDEZ o IRMA FERNANDEZ P. o IRMA DEL C. FERNANDEZ PEREZ, con su escrito de cuenta, promoviendo por su propio derecho en la VÍA ORDINARIA CIVIL, JUICIO DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPIÓN, en contra de Asociación Civil denominada "UNION DE COLONOS CASA PARA TODOS, A.C.", a través de sus Representantes Legales los CC. MARIO ESCOBAR MOGUEL y MIRELLA MENDOZA PRESENDA en sus Caracteres de Presidente y Secretaria de dicha persona moral respectivamente, representantes legales de la mencionada persona jurídica colectiva, con domicilio para ser notificados y emplazados a juicio el primero de ellos en el originalmente identificado en la Calle Río Pichucalco, Manzana (II) 02, Lote 04, del Fraccionamiento antes denominado "CASA PARA TODOS, A.C." actualmente ubicado en el Lote 17, Manzana (I) 01, de la Calle Río Pichucalco, del ahora denominado Fraccionamiento Ríos de la Sierra situado en la Carretera Federal Villahermosa-Teapa, Kilómetro 12+200, y los segundos de los mencionados en la Calle Prolongación Fernando Pérez Gómez, S/N, del Fraccionamiento Policía y Transito ambos de Villa Parrilla de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

DIRECTORA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, con domicilio para ser emplazada a juicio el ampliamente conocido el Ubicado en la Avenida Ruiz Cortines S/N, Colonia Casa Blanca, de esta Ciudad, de quienes se reclaman las prestaciones contenidas en el inciso A).- numeral 1).

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 203, 204, 205, 206, 209, 211, 212, 213, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, así como los numerales 877, 879, 881, 889, 901, 902, 906, 924, 933, 936, 937, 942 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente y regístrese

en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso del mismo a la H. Superioridad.

TERCERO.- Con las copias simples de la demanda, córrasele traslado a los demandados, emplazándoles en los domicilios señalados en autos, para que dentro del plazo de **NUEVE DIAS HABLES**, contados a partir del día siguiente a la notificación que se les practique, produzcan su contestación, afirmando o negando los hechos y manifestando los que ignore, el silencio y las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscite controversia; requiriéndole asimismo, para que señalen domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por listas fijadas en los tableros de aviso de este Juzgado, con fundamento en el artículo 136 del Código Adjetivo Civil vigente en el Estado.

CUARTO.- En atención a la inscripción preventiva que solicita la parte actora, de conformidad con lo previsto en el numeral 209 fracción III, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, mediante atento oficio que se remita a la Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, envíense por duplicado copias certificadas de la demanda y anexos que se provee, para su inscripción preventiva y realización de la anotación que el bien que se detalla en su escrito inicial de demanda, con la finalidad de evitar que el demandado pueda gravar o enajenar la fracción de la cual el promovente es titular, y el cual se encuentra sujeto a litigio para que se conozca esta circunstancia y perjudique a cualquier tercero adquirente.

QUINTO.- Se tiene a la actora por señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el Despacho Jurídico ubicado en la Calle Primero de Mayo número 101 de la Colonia Jesús García de esta Ciudad, autorizando para tales efectos así como para recoger toda clase de documentos a los Licenciados LEANDRO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, JOSE LUIS SOLIS FIGUEROA, JESÚS ELISEO MANCERA MADRIGAL, VICKMAN JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, GONZALO HERMAM BALLINAS CELORIO, CECILIO VÁZQUEZ ZAPATA Y ANA ROSA BAUTISTA ROMERO, así como a los Pasantes de la Carrera de Derecho Ciudadanos ADRIANA HERNÁNDEZ MALDONADO, PAMELA GUADALUPE ORTIZ GONZALEZ Y NITZIA GERTRUDIS ORDÓÑEZ VADO.

Designando como Mandatarios Judiciales, a los Licenciados LEANDRO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, JOSE LUIS SOLIS FIGUEROA, JESÚS ELISEO MANCERA MADRIGAL, VICKMAN JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, GONZALO HERMAM BALLINAS CELORIO, CECILIO VÁZQUEZ ZAPATA Y ANA ROSA BAUTISTA ROMERO, quienes deberán comparecer en cualquier día hábil después de las Trece Horas previa cita en la secretaria, a ratificar el presente escrito, de conformidad con el artículo 2858 y 2894 del Código Civil en Vigor en el Estado, asimismo requiérase a los citados profesionistas para que comparezca junto con los demandados el día de la ratificación de mandato y deberán presentar su cédula profesional y copia simple.

Y nombrando como Representante Común en el presente asunto al Licenciado JOSE LUIS ELISEO MANCERA, lo anterior con fundamento en

lo dispuesto por el artículo 74 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEXTO.- En razón que esta juzgadora esta facultada para convocar a las partes en cualquier momento del proceso hasta antes de que se dicte sentencia para intentar la conciliación de los mismos, debiendo exhortar a los interesados a lograr un avenimiento, resolviendo sus diferencias mediante convenio, con el que pueda evitarse la controversia o darse por terminado el procedimiento.

Por lo que en ese orden de ideas, se le hace saber a las partes que pueden comparecer al juzgado en cualquier momento del proceso, a fin de llevar a cabo una CONCILIACIÓN JUDICIAL la cual es el medio jurídico legal que permite solucionar conflictos, sin lesionar los derechos de las partes en litigio, existiendo la voluntad y la intención de los involucrados en el mismo, en la cual y en base a las constancias que integran el presente expediente y ante la presencia del titular de este Tribunal y del conciliador judicial prepararán y propondrán a las partes, alternativas de solución al litigio, teniendo la opción los litigantes de celebrar un convenio conciliatorio para dar por terminada la instancia, sin necesidad de desahogar todas las etapas del proceso judicial.

Asimismo, se hace saber que la diligencia en cuestión no tiene la finalidad de entorpecer el procedimiento judicial que debe seguir el juicio en cuestión, si no el de solucionar la litis por propia voluntad de las partes interesadas y en forma satisfactoria a los intereses de ambos, sin que la autoridad judicial competente intervenga dictando una resolución judicial definitiva, en la que se aplique el principio de legalidad; haciéndose constar de igual forma, que en caso de no lograrse la conciliación, el juicio en cuestión seguirá su curso legal hasta su conclusión.

Notifíquese Personalmente y Cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA MAESTRA EN DERECHO YOLIDABEY ALVARADO DE LA CRUZ, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, POR Y ANTE EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS CIUDADANO LICENCIADO LUIS ANTONIO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, QUE AUTORIZA Y DA FE.

POR LO QUE, POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACIÓN POR **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS**, EN UN PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, DADO A LOS **CUATRO** DIAS DEL MES DE **MARZO** DE **DOS MIL CATORCE**, EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO

SECRETARIO JUDICIAL

LICDO. JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ

No.- 1899

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

"AVISO AL PUBLICO EN GENERAL".

Que en el expediente número 00318/2012, relativo al procedimiento judicial no contencioso de información de dominio promovido por PETRONA MORALES IGNACIO Y FELICITA MORALES IGNACIO, en 07/08/2012, se dictó auto de inicio que copiado a la letra dice:

"...JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, A SIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

Visto.- El informe de la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por recibido el oficio de cuenta de fecha once de julio del año dos mil doce, signado por las Licenciadas BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO Y ELOISA DEL CARMEN GARCIA SOLORZANO, Presidenta y Secretaria respectivamente de la Primera Sala Civil del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante el cual remite a este recinto judicial el cuadernillo de desahucio número 02/2012, referente al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por PETRONA MORALES IGNACIO Y FELICITA MORALES IGNACIO; así como la resolución de fecha veintinueve de junio del año actual, dictada por la Sala antes mencionada; en consecuencia, se ordena agregar a los autos dicha resolución para los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Atento a lo anterior, y toda vez que en la resolución antes citada se declaró procedente el recurso de queja planteado por el licenciado JAIRO PRIEGO MARTINEZ, en su carácter de Abogado Patrono de PETRONA MORALES IGNACIO Y FELICITA MORALES IGNACIO, en la cual se insta a este Juzgado de Paz de Macuspána, Tabasco, para que previo análisis de los requisitos previstos en el numeral 204 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y en observancia a lo plasmado en el diverso 210 del citado Código, se admita la solicitud planteada por el quejoso y le de trámite.

TERCERO. De igual forma Agréguese el cuadernillo de recurso de queja a los presentes autos para los efectos legales correspondientes para los efectos legales a los que haya lugar.

CUARTO. Por lo anterior y para dar cumplimiento a lo resuelto por la Primera Sala Civil del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, relativo al recurso de queja planteado por el licenciado JAIRO PRIEGO MARTINEZ, en su carácter de Abogado Patrono de PETRONA MORALES IGNACIO Y FELICITA MORALES IGNACIO, se procede a admitir la solicitud de la siguiente manera: Se tienen por presentadas a las ciudadanas PETRONA MORALES IGNACIO Y FELICITA MORALES IGNACIO, con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en: Original de una escritura privada de compraventa de derechos de posesión de fecha veinticinco de abril del año de mil novecientos noventa y seis, a nombre de PETRONA MORALES IGNACIO como compradora; Original de un plano de un predio rustico ubicado en la rancharía Benito Juárez de este municipio de Macuspána, Tabasco a nombre de PETRONA MORALES IGNACIO; Original de un escrito de constancia de posesión a nombre de PETRONA MORALES IGNACIO, expedida por el delegado de la Villa Benito Juárez de este municipio de Macuspána, Tabasco; Copia al carbón con sellos originales de dos escritos expedidos por la Secretaría de Finanzas a nombre de PETRONA MORALES IGNACIO; Original de ocho recibos de pago de impuesto predial a nombre de PETRONA MORALES IGNACIO; Original de un escrito de constancia de posesión de fecha veinticinco de abril del año de mil novecientos noventa y seis, a nombre de FELICITA MORALES IGNACIO como compradora; Original de un plano de un predio rustico ubicado en la rancharía Benito Juárez de este municipio de Macuspána, Tabasco a nombre de FELICITA MORALES IGNACIO; Original de un escrito de constancia de posesión a nombre de FELICITA MORALES IGNACIO, expedida por el delegado de la Villa Benito Juárez de este municipio de Macuspána, Tabasco; Copia al carbón con sellos originales de dos escritos expedidos por la Secretaría de Finanzas a nombre de FELICITA MORALES IGNACIO; Original de ocho recibos de pago de impuesto predial a nombre de MORALES IGNACIO FELICITA, expedidos por la tesorería municipal de Macuspána, Tabasco; Original de un certificado negativo de inscripción de fecha doce de marzo del año dos mil doce, expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Jalapa, Tabasco; Original de informe de predio de catastro de fecha veintiséis de marzo del año dos mil doce, expedido por el ciudadano Salvador Zúñiga Falcón a nombre de PETRONA MORALES IGNACIO Y FELICITA MORALES IGNACIO; y copias simple que acompañan con los cuales vienen a promover PROCEDIMIENTOS JUDICIALES NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, sobre un predio RÚSTICO ubicado en la servidumbre común de paso, hoy colonia Linda Vista de la Villa Benito Juárez Macuspána, Tabasco; constante de una superficie de 01-07-52 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 149.80 METROS CON FELICITA MORALES IGNACIO; AL SUR: 153.60 METROS CON JULIAN IGNACIO REYES; AL ESTE: 70.20 METROS CON SERVIDUMBRE COMUN DE PASO Y AL OESTE: 71.50 METROS SERVIDUMBRE COMUN DE PASO MISMO QUE SE ENCUENTRA CASATRADO A NOMBRE DE PETRONA MORALES IGNACIO, bajo la cuenta número MACR-17,246; y un predio RÚSTICO ubicado en la servidumbre común de paso hoy colonia Linda Vista de la Villa Benito Juárez Macuspána, Tabasco, constante de una superficie de 01-07-52 hectáreas con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 146.20 METROS CON BALTAZAR Y LEONARDA IGNACIO SANCHEZ; AL SUR: 149.80 METROS CON PETRONA MORALES IGNACIO; AL ESTE: 73.80 METROS CON SERVIDUMBRE COMUN DE PASO Y AL OESTE: 75.10 METROS SERVIDUMBRE COMUN DE PASO MISMO QUE SE ENCUENTRA CASATRADO A NOMBRE DE FELICITA MORALES IGNACIO, bajo la cuenta número MACR-17,245.

QUINTO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900, 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al agente el Ministerio Público adscrito a este Juzgado así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad.

SEXTO. Al respecto, dése amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la Capital del Estado, mismos que se editan en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en la ubicación del inmueble, lo anterior es con la finalidad de que quién se

crea con derechos sobre el predio mencionado con anterioridad comparezca a éste juzgado a hacer valer sus derechos y conforme lo dispone el artículo 139 de la Ley Adjetiva Civil vigente fíjense los avisos en los lugares públicos de costumbre y en el lugar de ubicación del predio de referencia, agregados que sean los periódicos y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de los ciudadanos MARCO ARMANDO JIMENEZ HERNANDEZ, MANUEL MORALES HERNANDEZ Y JANNET SALVADOR SANTI.

SEPTIMO. Hágasele saber al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tiene. Asimismo, requiéraseles para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados al día siguiente de la notificación que se les haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

OCTAVO. Apareciendo que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene intervención en esta diligencia y que tiene su domicilio en la ciudad de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella ciudad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

NOVENO. Consecuentemente, y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, gírese atento oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad, y a la Subdirección de Catastro Municipal de esta Ciudad de Macuspána, Tabasco, así como a la Delegación Agraria en el Estado con atención al Jefe de Terrenos Nacionales con domicilio conocido en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, y a la Comisión Nacional del Agua con domicilio conocido en Paseo Tabasco número 907 colonia Jesús García de la ciudad de Villahermosa, Tabasco para los efectos de que informen a este juzgado, si el predio RÚSTICO ubicado en la servidumbre común de paso, hoy colonia Linda Vista de la Villa Benito Juárez Macuspána, Tabasco, constante de una superficie de 01-07-52 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 149.80 METROS CON FELICITA MORALES IGNACIO; AL SUR: 149.80 METROS CON JULIAN IGNACIO REYES; AL ESTE: 70.20 METROS CON SERVIDUMBRE COMUN DE PASO Y AL OESTE: 71.50 METROS SERVIDUMBRE COMUN DE PASO MISMO QUE SE ENCUENTRA CASATRADO A NOMBRE DE PETRONA MORALES IGNACIO, bajo la cuenta número MACR-17,246; y un predio RÚSTICO ubicado en la servidumbre común de paso hoy colonia Linda Vista de la Villa Benito Juárez Macuspána, Tabasco, constante de una superficie de 01-07-52 hectáreas con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 146.20 METROS CON BALTAZAR Y LEONARDA IGNACIO SANCHEZ; AL SUR: 149.80 METROS CON PETRONA MORALES IGNACIO; AL ESTE: 73.80 METROS CON SERVIDUMBRE COMUN DE PASO Y AL OESTE: 75.10 METROS SERVIDUMBRE COMUN DE PASO MISMO QUE SE ENCUENTRA CASATRADO A NOMBRE DE FELICITA MORALES IGNACIO, bajo la cuenta número MACR-17,245, pertenece o no al fondo legal del municipio o a la nación y en cuanto a la Dirección de Catastro Municipal deberá informar a éste Tribunal si se encuentra catastrado el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna, respectivamente dése al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, con domicilio ampliamente conocido en la Planta Baja de este Recinto Judicial.

DECIMO. Queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio.

DECIMO PRIMERO. No se ordena notificar a los colindantes mencionados en el escrito inicial, toda vez que las actoras manifestaron que en la actualidad no existen colindantes en virtud de que por sus tres lados únicamente existen servidumbres de paso y en el cuarto lado ambas promoventes son colindantes.

DECIMO SEGUNDO. Téngase a las promoventes señalado como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, el ubicado en la calle Gregorio Méndez número 208 centro de esta ciudad de Macuspána, Tabasco, autorizando para que en su nombre y representación las reciban, tipo de citas y notificaciones y cualquier otro documento relacionado con la lita, al licenciado JAIRO PRIEGO MARTINEZ, a quien designan como su Abogado Patrono; personalidad que se le tiene por reconocida toda vez que el Letrado de merito tiene registrada su cédula profesional en el libro que para tales efectos se lleva en este juzgado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ISABEL DE JESÚS MARTINEZ BALLINA, JUEZA DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE LA MESA CIVIL LICENCIADO JORGE ALBERTO ACOSTA MIRANDA, CON QUIEN ACTUA QUE CERTIFICA Y DA FE...".

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del estado y en otro periódico de los de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces dentro de nueve días, expido el presente edicto en la ciudad de Macuspána, Tabasco, República Mexicana, a los veintiséis días del mes de octubre del dos mil doce.

ATENTAMENTE,
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PAZ
DE MACUSPANA, TABASCO.

LIC. JORGE ALBERTO ACOSTA MIRANDA

MACUSPANA

No.- 1900

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO
DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.
PRESENTE:

En el expediente civil número **00625/2013**, relativo al juicio **Divorcio Necesario**, promovido por **JOSÉ NICOLÁS HERNÁNDEZ CARBAJAL**, en contra de **REYNA CECILIA CÓRDOVA GARCÍA**, con fecha doce de marzo del presente año se dictó un auto mismo que copiado a la letra dice:

"...JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO. A DOCE DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE.

VISTOS.- La razón de cuenta de la secretaría, se acuerda:

ÚNICO.- Se tiene por presentada al actor **JOSÉ NICOLÁS HERNÁNDEZ CARBAJAL**, con su escrito de cuenta, mediante el cual hace una serie de manifestaciones, con relación a los oficios dirigidos a las dependencias e instituciones públicas, en los cuales contestaron no tener datos alguno en sus archivos, del domicilio del demandada **REYNA CECILIA CÓRDOVA GARCÍA**.

Al efecto y como se advierte de autos que en los domicilios proporcionados por la actora para emplazar a la demandada, así como en los señalados por las dependencias, no se logró su cometido, en razón que no vive en dichos domicilios, en consecuencia, y habiéndose realizado la búsqueda correspondiente para localizar a la demandada **REYNA CECILIA CÓRDOVA GARCÍA**, se tiene que ésta es de domicilio ignorado, por lo tanto, se ordena su emplazamiento por medio de Edictos, con fundamento en el artículo 139 del Código de procedimientos civiles en vigor.

Consecuentemente con las copias de la demanda y documentos anexos, y de los escritos de fechas seis, diez, veinticinco de septiembre de dos mil trece, la interlocutoria de fecha catorce de Nero de dos mil catorce; córrasele traslado a la demandada **REYNA CECILIA CÓRDOVA GARCÍA**, para que en el plazo de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, de contestación a la demanda, por lo que al momento de dar contestación deberá hacerlo refiriéndose a los hechos aducidos por la actora en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios y se le apercebe que en caso de aducir hechos incompatibles con los referidos por la actora, se tendrá como afirmativos de ésta última y que el silencio y las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia y las excepciones y defensas que tenga, cualquiera que sea su naturaleza, se harán valer en la contestación y nunca después, a menos de que fueran supervenientes, advertido que en caso de no hacerlo, se presumirán admitidos los hechos de la demanda que deje de contestar.- Asimismo requiérasele para que dentro del mismo término, señale domicilio en esta Ciudad y persona física para oír y recibir citas y notificaciones, prevenida

que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de lista que se fijarán en los tableros de aviso del Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 136, 138, 139 y 229 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Haciéndose constar que la notificación a la demandada **REYNA CECILIA CÓRDOVA GARCÍA**, se realizará por medio de edictos que se expidan y publiquen por **TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, para los efectos de que cumpla con lo ordenado en el auto de inicio y se hace saber a la demandada **REYNA CECILIA CÓRDOVA GARCÍA**, que deberá presentarse ante este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de **CUARENTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la última publicación de los edictos, asimismo se les hace saber que se les conceden un plazo de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, para contestar la demanda en los términos ordenados en el párrafo que antecede, empezando a correr dicho plazo, al día siguiente de vencido el término para recoger los traslados.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO EN DERECHO **PABLO MAGAÑA MURILLO**, JUEZA SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE LA LICENCIADA **FRANCISCA CONTRERAS PÉREZ**, PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL, QUIEN CERTIFICA Y DA FE..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN CUALQUIERA DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS DOCE DÍAS DE MARZO DE DOS MIL CATORCE.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICDA. FRANCISCA CONTRERAS PÉREZ.

No.- 1865

JUICIO ESPECIAL DE DESAHUCIO

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO

AL PÚBLICO EN GENERAL.

En el expediente número **449/2009**, relativo al juicio ESPECIAL DE DESAHUCIO, promovido por CARLOS ARTURO CONSTANDE LASTRA, por propio derecho, en contra de ADOLFO PIMENTEL CONTRERAS, en fechas siete de febrero del año dos mil catorce y once de diciembre del año dos mil trece, se dictaron los autos que a la letra se leen:

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE.

Vistos.- La razón secretarial se provee:

PRIMERO. Por recibidos los oficios detallados en la razón secretarial, signados por las Juezas Segundo Civil, Quinto Civil y Primero Civil, todas de este Distrito Judicial, mediante los cuales acusan recibo de los similares 203, 204 y 206, todos de fecha veinte de enero del año que transcurre, con los cuales se remitieron los avisos deducidos del expediente en que se actúa, los que se agregan a los autos para los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Por presentado el licenciado SAÚL CÓRDOVA CÓRDOVA, abogado patrono de la parte actora, con el que hace devolución sin diligenciar de los edictos y avisos, por las razones expuestas en su escrito que se provee, los que se agregan a los autos para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. Vistas las manifestaciones del promovente, ha lugar a señalar nuevamente las NUEVE HORAS EN PUNTO DEL DÍA VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL CATORCE, para que se lleve a efecto la diligencia de Remate en Primera Almoneda, respecto del bien inmueble que se encuentra descrito en el auto de fecha ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE, por lo que expídanse los avisos y edictos correspondientes con inserción del acuerdo antes mencionado.

En consecuencia, tórnese los presentes autos a la Actuaría Judicial adscrita a este Juzgado para que proceda a notificar a las partes, la fecha y hora para la diligencia de remate en primera almoneda.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, Jueza del Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, ante el Secretario Judicial licenciado JORGE TORRES FRÍAS, que certifica y da fe.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano ADOLFO PIMENTEL CONTRERAS demandado en la presente causa, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene dentro del término legal concedido, según cómputo secretarial que antecede a contestar la vista ordenada en el auto de fecha seis de noviembre del presente año, misma que se le tiene por hecha para los efectos legales procedentes.

Así también, se tiene al demandado por objetando el avalúo emitido por el perito tercero en discordia, en cuanto a su literalidad, autenticidad de

contenido y firma, así como en cuanto a su alcance y valor probatorio, objeción que se le tiene por hecha para ser tomadas en cuenta, al momento de dictarse la resolución correspondiente.

Ahora bien, en cuanto a la solicitud de interrogar al perito tercero en discordia, al respecto, dígamele, que no ha lugar acordar favorable tal petición, toda vez, que la presente causa, se encuentra en etapa de ejecución, y no en etapa de desahogo de probanza, por lo anterior, se desecha de plano tal petición, de conformidad en el artículo 3 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SEGUNDO. Se tiene por presentado al licenciado SAÚL CÓRDOVA CÓRDOVA, abogado patrono del albacea de la sucesión de Carlos Arturo Constande Lastra, como lo solicita, de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434 y 435 del Código de Procedimientos Civiles de proceder, téngase a bien señalar las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, para que tenga verificativo la diligencia de **REMATE EN PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor, en lo que respecta a la parte alícuota que le corresponde al demandado **ADOLFO PIMENTEL CONTRERAS**, del bien inmueble dado en garantía mediante convenio judicial celebrado por las partes, y para mayor constancia, consiste en:

Predio ubicado en la calle Alberto Correa número 105, del fraccionamiento Oropeza, lote 02, de esta ciudad, constante de una superficie de 189.00 m2. (ciento ochenta y nueve metros cuadrados) que se localiza dentro de las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 18.00 metros con lote 03;

Al Sur: 18.00 metros, con propiedad lote 01;

Al Este: En 10.50 metros, con calle de Acceso;

Al Oeste: 10.50 metros, con propiedad de la señora **BUCE MARÍA COMPAÑ**.

Inmueble que consta en la escritura pública número 8938, pasada ante la fe del Licenciado JOSÉ ANDRÉS GALLEGOS TORRES, Notario Público número uno de Cárdenas, Tabasco; inscrito en el Registro Público bajo el número 17 del Libro General de Entradas, a folios 83 al 86 del Libro de Duplicados volumen 117, afectando el predio número 101,681, a folios 231, del Libro Mayor, volumen 397.

Al cual se le fija un valor comercial por la cantidad de \$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que dividida en dos resulta \$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde a la parte alícuota del demandado; siendo esta última cantidad la que será postura legal para el remate la cantidad que cubra dicha cantidad, de conformidad con el artículo 434 fracción I del Código Procesal Civil aplicable en la Entidad.

SEGUNDO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal superior de Justicia en el estado de Tabasco, ubicado en la avenida Gregorio Méndez sin número, colonia Atasta de Serra de Villahermosa, Tabasco, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

TERCERO. Como lo previene el artículo 433 fracción IV, del ordenamiento Adjetivo Civil aplicable, anúnciese la presente subasta por **DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS**, en el periódico oficial del Estado, así como

en uno de los diarios de mayor Circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta localidad; expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando pastores que quieran participar en la subasta en comento.

Queda por conducto de la parte actora el trámite de los avisos y edicto.

CUARTO. Visto los puntos que antecede, dese vista a la ciudadana MARÍA NARCEDALIA DE LA CRUZ GARCÍA, para que dentro del término de TRES DÍAS hábiles siguientes al en que surta efecto la notificación del presente proveído, manifieste lo que a su derecho convenga, respecto al derecho del tanto al que tiene derecho por ser copropietaria del bien inmueble a rematar, lo anterior y de conformidad en el artículo 1068 del Código Civil en vigor en el Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO MARIA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, JUEZ CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL

PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA MARIA ELENA GONZÁLEZ FÉLIX, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL
LIC. JORGE TORRES FRÍAS

/ech.

No. - 1901

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL TEAPA, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.

SE HACE SABER QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 108/2014, RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR VICTOR MANUEL HERNÁNDEZ DOPORTO, CON FECHA VEINTIDOS DE JUNIO DEL DOS MIL DOCE, SE DICTÓ UN AUTO DE INICIO, QUE COPIADO TEXTUALMENTE A LA LETRA DICE:

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO, MÉXICO. TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE.

Vista la cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano VICTOR MANUEL HERNÁNDEZ DOPORTO, por su propio derecho, con su escrito de solicitud, anexos consistentes en: Copia certificada de la escritura pública número 376 pasada ante la fe del licenciado JOSE RICARDO LÓPEZ AGUILAR, Notario Público número uno de Teapa, Tabasco; Original del memorandum número PMT/DOP/115/95, signado por el ingeniero ANASTASIO NAVARRO PÉREZ, Subdirector de obras públicas del H. Ayuntamiento de Teapa, Tabasco, de fecha veinticuatro de agosto de mil novecientos noventa y cinco; Original de una constancia de residencia de fecha quince de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, expedida por el Presidente Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento de Teapa, Tabasco, a nombre de VICTOR M. HERNÁNDEZ DOPORTO; Original de una constancia expedida por la oficina del catastro de que el inmueble descrito no forma parte de otro bien de dueño cierto; y Original de una constancia de negativa de registro de predio expedida por el Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, a nombre de VICTOR MANUEL HERNÁNDEZ DOPORTO; con los que vienen a promover Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, con la finalidad de acreditar la posesión pacífica, continua, pública, de buena fe y de carácter de propietaria del predio rustico ubicado en el Boulevard Francisco Trujillo del Municipio de Teapa, Tabasco; con una superficie de 302.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE: 40.00 METROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR VICTOR MANUEL HERNÁNDEZ DOPORTO, AL SUR: 39.00 METROS CON CALLE DENOMINADA PROLONGACIÓN DE ARNULFO GIORGANA, AL ESTE: 6.20 METROS SIN NOMBRE Y AL OESTE: 10.16 METROS CON EL BOULEVARD FRANCISCO GURRÍA TRUJILLO.**

SEGUNDO. De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 938, 942, 969 fracción III y IV, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 24 fracción VIII, 710, 711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 00108/2014, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista a la Agente del Ministerio Público Adscrita y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa; así como al colindante H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Teapa, Tabasco, a través del presidente municipal y/o quien legalmente lo represente, quien tiene su domicilio ampliamente conocido en esta ciudad, quien deberá ser notificado de la radicación del presente juicio; concediéndosele un término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que manifieste lo que a sus derechos correspondiera y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones; advertido que de no hacerlo, se le tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de las listas que se fijan en los tableros de avisos de este H. Juzgado.

CUARTO. Publíquese el presente auto a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en este municipio de Teapa, Tabasco, por tres veces de tres en tres, fijense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber a público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá

comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de quince días contados a partir de la última publicación que se exhiba, para lo cual el promovente deberá de apersonarse de los avisos, hecho lo anterior se señalará fecha para las testimoniales.

QUINTO. Se tiene al ocurrente señalando como domicilio para oír citas y notificaciones, el ubicado en la calle Pedro Trinidad Cano Jiménez, número 20-8 colonia Tecomajaca de Teapa, Tabasco; autorizando para tales efectos a los licenciados JUAN JOSE NARVAEZ BAUTISTA, CARLOS ARTURO BECERRA CRUZ, LUIS ALBERTO BELTRAN ARIAS, RICARDO CORRALES FLORES, DARWIN ANDRES GARCIA BAEZA E IGNACIO LÓPEZ ORTIZ, designando como representante común al primero de los citados, designación que se le tiene por hecha para los efectos legales a los que haya lugar de conformidad con el artículo 75 del Código de Proceder en la Materia.

Ahora bien, en cuanto al nombramiento que el actor hace como sus Abogados Patronos a favor de los licenciados JUAN JOSE NARVAEZ BAUTISTA Y CARLOS ARTURO BECERRA CRUZ, al respecto es de decirle que para que surta efectos tal designación, los citados Letrados deben de tener debidamente inscrita su cedula profesional en el libro que se lleva para ello en este Juzgado tal como lo menciona el artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, lo cual no acontece en esta ocasión.

SEXTO. Apareciendo que el domicilio del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, se encuentra ubicado en el Municipio de Jalapa, Tabasco, y este se encuentra fuera de esta jurisdicción de donde ejerce sus funciones este juzgado, con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código Adjetivo de la materia, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias a Juez de Paz de Jalapa, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notificar en su domicilio el ubicado en Avenida Pino Suárez número 510, centro Administrativo de la ciudad de Jalapa, Tabasco y le haga saber que en este juzgado de Paz de Teapa, Tabasco, el ciudadano VICTOR MANUEL HERNÁNDEZ DOPORTO, promueve DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, y manifieste lo que a su representación compete y haga valer sus derechos que le convengan, quedando facultado el juez exhortante para acordar promociones tendientes a la diligenciación del mismo.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA DOCTORA CONSUELO RIVERA HERNÁNDEZ, JUEZ DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO, MÉXICO, ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO JORGE ALBERTO ACOSTA MIRANDA, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN LOS LUGARES PÚBLICOS Y CONCURRIDOS DE ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE AVISO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE TEAPA, TABASCO, MÉXICO.

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. JORGE ALBERTO ACOSTA MIRANDA



No.- 1879

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**"DESARROLLO URBANISTICO DEL PACIFICO", S.A. DE C.V.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

Se comunica a los accionistas de "DESARROLLO URBANISTICO DEL PACIFICO", Sociedad Anónima de Capital Variable, para la celebración de una **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**, que se llevará a cabo el día **14 de ABRIL del 2014**, a las **12:00 Horas**, en el domicilio ubicado en **SALÓN SHOW ROOM del Hotel Quality Inn Villahermosa Cencali**, ubicado en la **Avenida Juárez**, número **105**, Colonia **Lindavista**, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, México, código postal **86050**, de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.- Lista de asistencia.
- II.- Declaración de quórum legal e instalación de la Asamblea.
- III.- Balance general y estado de resultados de la empresa correspondiente al ejercicio **2013**
- V.- Informe del Comisario de la sociedad.
- VI.- Informe que establece el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- VII.- Aprobación de los estados financieros y balance correspondiente al ejercicio **2013**, de conformidad con lo previsto por el artículo 197 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- VIII.- Destino de utilidades en su caso, de conformidad con lo previsto por el artículo 19 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- IX.- Constitución del **5%** de las utilidades netas como fondo de reserva, correspondiente al ejercicio **2013**, que establece el artículo 20 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- X.- Nombramiento y/o la ratificación del Administrador único de la sociedad.
- XI.- Clausura de la asamblea.

Para asistir a la Asamblea, los accionistas de "DESARROLLO URBANISTICO DEL PACIFICO", Sociedad Anónima de Capital Variable, deberán acreditar a más tardar en la fecha y hora que señala la convocatoria y previo a la instalación de la misma, los títulos accionarios que acrediten sus derechos corporativos; en caso contrario, no tendrán derecho a participar en la asamblea ordinaria de accionistas. La representación para concurrir como apoderado a la Asamblea por cualesquiera de los socios, podrá conferirse mediante mandato general o especial, otorgado ante fedatario público.

Se hace constar a los accionistas de la sociedad, que se encuentra a su disposición con quince días naturales antes de la celebración de la asamblea ya señalada, el informe a que se refiere el artículo 173 de la citada Ley General de Sociedades Mercantiles.

Los socios deberán acompañarse de sus títulos accionarios para acreditar su legítimo derecho y en su caso, participar en el desarrollo de la asamblea.

Villahermosa, Tabasco, **20 de Marzo** del año **2014**.
SR. ALBERTO MAY ALVA

Administrador Único de la sociedad denominada
"Desarrollo Urbanístico del Pacífico",
Sociedad Anónima de Capital Variable.

No.- 1880

JUICIO EN LA VIA EJECUTIVA MERCANTIL EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el Expediente Número 686/2007, relativo al Juicio en la Vía Ejecutiva Mercantil en Ejercicio de la Acción Cambiaria Directa, promovido por los licenciados Sergio López Hernández y/o Sergio Luis López Perera y/o Cosme Alberto López Perera Endosatarios en Procuración al Cobro de la empresa denominada Sena Automotriz, S.A. de C.V., en contra del ciudadano Miguel Ramón Fócil Jiménez deudor principal, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE.

Vistos, en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO. Por presentado del licenciado COSME ALBERTO LÓPEZ PERERA, endosatario en procuración de la parte actora, en el escrito de cuenta, como lo solicita, y toda vez que las partes no realizaron manifestación alguna respecto a la vista de la actualización del avalúo emitido por el perito y afuador de la parte actora, se les tiene por perdido el derecho para tales efectos y en consecuencia, como está ordenado en la diligencia de remate en primera almoneda, de conformidad con lo establecido por los numerales 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio aplicable al presente asunto, así como los numerales 469, 472, 474 y 475 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, de aplicación supletoria al Código de Comercio, sáquese a pública subasta en SEGUNDA ALMONEDA y al mejor postor con rebaja del 10% (DIEZ POR CIENTO) del valor que sirvió de base para el remate el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

A).- PREDIO URBANO CON CONSTRUCCIÓN DE CASA HABITACIÓN, ubicado en la Avenida licenciado Carlos Alberto Madrazo Becerra, colonia la Sierra de Teapa, Tabasco, constante de una superficie de: 92.64 M2, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: en dos medidas 4.59 cuatro metros cincuenta y nueve centímetros, con la Avenida licenciado Carlos Alberto Madrazo Becerra y 0.42 cuarenta y dos centímetros, con propiedad de Edilberto Bautista Pérez, Al Sur: 4.78 cuatro metros setenta y ocho centímetros, con lote 1, Al Este: en dos medidas, 5.30 cinco metros treinta centímetros y 14.25 catorce metros veinticinco centímetros, con propiedad de Edilberto Bautista Pérez; Al Oeste: 19.38 diecinueve metros treinta y ocho centímetros con propiedad de Bernardo Pérez López, en dicho inmueble existe una superficie construida de 166.51 (ciento sesenta y seis metros cincuenta y un centímetros), dividido en dos plantas, planta baja con superficie de 80.18 M2 y consta de cochera, área de estar, escalera, baño, comedor, acceso, cocina y pozo de luz; planta alta, con superficie de 86.33 M2 y consta de terraza, tres recámaras, sala de televisión, dos baños, área de escalera y pozo de luz.

(según perito: constante de una superficie de: 92.64 M2, superficie construida (losa) P.B. 80.18 M2; superficie construida (losa) P.A. 86.33 M2; y superficie construida (patio de servicio) 12.46 M2.).

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, el 14 de agosto de 2006, bajo el número 569, del libro general de entradas a folios del 3128 al 3130 del libro de duplicados, volumen 82, quedando afectado por dicho contrato el predio número 22550 a folios 249 del libro mayor volumen 83, a nombre de MIGUEL

RAMÓN FÓCIL JIMÉNEZ, al cual se le fijó un Valor Comercial de \$833,000.00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), menos la rebaja del 10% (DIEZ POR CIENTO) de la tasación que resulte la cantidad de \$749,700.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

SEGUNDO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.

TERCERO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DÍAS en el Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos mas concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las OCHO HORAS EN PUNTO DEL DIA CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE.

CUARTO. En virtud que la ubicación del inmueble sujeto a remate se encuentra fuera del lugar donde este juzgado ejerce jurisdicción, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 1071 y 1072 del Código de Comercio en vigor al presente asunto, gírese atento exhorto al Juez (a) Civil de Primera Instancia Teapa, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de las labores de éste Juzgado, proceda a ordenar la fijación de los Avisos en los sitios públicos mas concurridos de aquella Municipalidad.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES Y AL ACREEDOR REEMBARGANTE. CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, POR Y ANTE EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE.

Por lo que, por mandato judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente **Edicto por Tres Veces** dentro del término de **Nueve Días**, con anticipación a la fecha señalada, dado a los **Seis días** del mes de **Marzo de Dos Mil Catorce**, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Secretario Judicial

Licdo. Jesús Manuel Hernández Jiménez

No.- 1881

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE ACCIÓN PLENARIA DE POSESION

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MEXICO.

CC. JESÚS MENDOZA HERNÁNDEZ Y ANDREA HERNÁNDEZ.

Que en el expediente 403/2005, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE ACCION PLENARIA DE POSESION, promovido por CECILIO ARMENGOL CANO, por su propio derecho, contra APOLINAR MENDOZA DE LA CRUZ, VICENTE MENDOZA HERNÁNDEZ Y MANUEL MENDOZA HERNANDEZ, se dictaron tres proveidos de veintiocho de enero del dos mil catorce, uno de octubre de dos mil trece, y diecisiete de octubre de dos mil doce, que copiados textualmente a la letra establecen:

"...JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL CATORCE.

VISTOS. La cuenta *secretarial*, se acuerda:

PRIMERO. De las *instancias* que integran la presente causa, específicamente de la de fecha uno de octubre del año dos mil trece, y edicto del *señalado* mes y año, se observa que presentan omisiones en el primer porque en el párrafo segundo del punto primero se les concedió a los demandados JESÚS MENDOZA HERNÁNDEZ y ANDREA HERNÁNDEZ el término de cinco días para contestar demanda, una vez transcurrido el plazo de cuarenta días a partir de la última publicación para recoger las copias del traslado y documentos anexos de la demanda, cuando lo correcto es nueve días para contestar demanda, una vez transcurrido el plazo de cuarenta días a partir de la última publicación para recoger las copias del traslado y documentos anexos de la demanda, y en el segundo, porque falto insertar el auto de fecha diecisiete de octubre del año dos mil doce, como se ordenó en el acuerdo del uno del citado mes pero del año dos mil trece, por lo que conformidad con el artículo 236 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se corrigen dichas omisiones para todos los efectos legales procedentes.

SEGUNDO. Ahora, en base al punto que antecede, se deja sin efecto el edicto de fecha ocho de octubre del año dos mil trece, y elabórese de nueva cuenta, debiéndose insertar los proveidos de fechas diecisiete de octubre del dos mil doce; uno de octubre del dos mil trece, y el presente proveído.

Notifíquese por lista y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, DOCTOR EN DERECHO FLAVIO PEREYRA PEREYRA, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADO ÁLVARO SÁNCHEZ GÓMEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA CERTIFICA Y DA FE..."

"...JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

VISTOS. La cuenta *secretarial* que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Por presentado el actor CECILIO ARMENGOL CANO, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, tomando en consideración los informes rendidos por las diversas instituciones

oficiales, así como las constancias levantadas por la actuario judicial de adscripción en donde se advierte que ha sido imposible emplazar a JESÚS MENDOZA HERNÁNDEZ y ANDREA HERNÁNDEZ, con apoyo en los artículos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena su notificación y emplazamiento en términos del auto de diecisiete de octubre de dos mil doce, por medio edictos.

Se ordena la publicación de edictos por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial y otro periódico de los de mayor circulación, a fin de que a los demandados se le otorgue el derecho de audiencia, acorde a los artículos 14 y 16 de la Constitución y puedan contestar demanda dentro del término legal concedido para ello, haciéndole saber a los demandados que deberán presentarse dentro de un plazo de cuarenta días a partir de la última publicación a recoger las copias del traslado de la demanda, instaurada en su contra y documentos anexos, debidamente cotejadas, selladas, rubricadas y foliadas, en el entendido que transcurrido el término anterior cuentan con cinco días para contestar demanda, asimismo requiriéndolo para que señale domicilio para oír y recibir citas y notificaciones.

La expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente, conforme se ha determinado en la tesis Jurisprudencial 1a./J. 19/2008.¹

Plazo que además debe entenderse en el sentido de que para la publicación debe computarse en días hábiles y no en días naturales, pues así lo establece el numeral 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, al señalar que las actuaciones judiciales deben practicarse en días hábiles y en ningún término se contarán los días en que no puedan tener lugar dichas actuaciones, salvo los casos de excepción señalados por la ley, se concluye que el lapso durante el cual deben publicarse tales edictos, debe computarse en días hábiles y no en días naturales, pues sostener lo contrario, sería autorizar u obligar a ese funcionario judicial a realizar una actuación en contravención a aquellos preceptos, lo que resulta inadmisibles.

Lo anterior, permite considerar que como el emplazamiento es una actuación que constituye una de las formalidades esenciales del procedimiento por virtud del cual se establece la relación procesal, debe practicarse en día hábil, cualquiera que sea la forma empleada para su práctica, es decir, bien sea que se realice personalmente por el diligenciarario, por exhorto o mediante edictos, ello atendiendo a lo dispuesto en el precepto 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

SEGUNDO. Ahora, para el caso de que una de las publicaciones deba efectuarse en día inhábil, atendiendo que aún el periódico oficial del Gobierno del Estado, únicamente publique los días miércoles y sábado de cada semana; en atención al numeral

¹ NOTIFICACIÓN POR EDICTOS, ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Conforme a dicho precepto legal, tratándose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignore, procede la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces "de tres en tres días" en el Boletín Judicial y en el periódico local que indique el Juez. Ahora bien, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Ello es así, porque dicha expresión únicamente señala cuando deben realizarse las publicaciones, sin precisar los días que han de mediar entre ellas. Sin embargo, ese dato puede determinarse a partir del mandato consistente en que la publicación deberá realizarse "de tres en tres días", ya que si se afirmara que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el precepto citado. Además, si la intención del legislador hubiese sido que entre las publicaciones mediaran tres días hábiles, así lo habría determinado expresamente, como lo hizo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el que se menciona los días hábiles que deben transcurrir entre las publicaciones. Novena Época, Registro: 169546; Instancia: Primera Sala; Jurisprudencia; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, XXVII, Abril de 2008; Materia(s): Civil; Tesis: 1a./J. 19/2008; Página: 220.

115 del Código de Procedimientos Civil vigente, se habilita los días y horas inhábiles para que se practique la diligencia de emplazamiento por edictos.

TERCERO. Hágasele del conocimiento al actor, que los autos quedan a su disposición para que pase hacer los trámites correspondientes para la tramitación del edicto ordenado en líneas anteriores.

CUARTO. Por presentados los demandados JOSÉ ARMANDO MENDOZA HERNÁNDEZ y GUADALUPE GARCÍA PERERA, con sus escritos de cuenta, con el que dan contestación a la demanda instaurada en su contra, los cuales se reservan de proveer, hasta en tanto sean emplazados a juicio lo restantes codemandados, por lo que únicamente se les tiene por señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el ubicado en calle Pepe del Rivero 1238, colonia Gaviotas Norte del municipio de centro, Villahermosa, Tabasco, autorizando para tales efectos a los licenciados JUAN CARLOS RAMÓN PÉREZ y BENILDE MORALES SÁRAO.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL JUEZ TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, DOCTOR EN DERECHO FLAVIO PEREYRA PEREYRA, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADO ÁLVARO SÁNCHEZ GÓMEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE...."

"...JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE.

VISTOS.- El contenido de la razón secretarial que antecede, se provee:

UNICO. Por presente el Ciudadano CECILIO ARMENGOL CANO, parte actora, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene a exhibir cinco juegos de copia simple de la demanda y sus anexos, para todos los efectos legales correspondientes.

En consecuencia, con las copias simples exhibidas de la demanda, debidamente selladas, cotejadas y rubricadas, córrasele traslado a la parte córrase traslado a los demandados María del

Carmen Mendoza Hernández, José Armando Mendoza Hernández, Andrea Hernández, Guadalupe García Perera y Jesús Mendoza Hernández, en sus respectivos domicilios, para que en un término de NUEVE DIAS, contados al día siguiente en que sea emplazado, ocurra ante éste Juzgado y produzca su contestación, en caso contrario de no contestar la demanda se le tendrá a las consecuencias que previene el artículo 229 del Código Procesal Civil en Vigor, asimismo, requiérase a los demandados para que señalen persona y domicilio para citas y notificaciones en esta Ciudad, advertida que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal les surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos de esta Autoridad.

En tal virtud, tómese los presentes autos al actuario judicial adscrito al juzgado, para que de cumplimiento al presente proveído.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO YOLIDABEY ALVARADO DE LA CRUZ, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO JULIO CESAR MORALES GÓMEZ, QUIEN CERTIFICA Y DA FE..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIO JUDICIAL

LICENCIADO ÁLVARO SÁNCHEZ GÓMEZ



No. - 1882

JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INTERPELACIÓN JUDICIAL

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

DEMANDADOS:

ALFONSO GIL JESÚS RAMÓN y
VIDAL MARTÍNEZ MARICELA.
EN DONDE SE ENCUENTREN.

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 642/2011, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INTERPELACIÓN JUDICIAL A EFECTOS DE NOTIFICAR A LOS CIUDADANOS ALFONSO GIL JESÚS RAMÓN, EN SU CALIDAD DE ACREDITADO Y VIDAL MARTÍNEZ MARICELA, EN SU CALIDAD DE CÓNYUGE, PROMOVIDO POR LA LICENCIADA MÓNICA ESPERANZA PALACIOS LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "SCRAP II", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, SE DICTO UN PROVEÍDO DE FECHA VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DOCE, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DOCE.

VISTOS.- El contenido de la razón secretarial que antecede, se provee:

UNICO.- Por presente la licenciada **MÓNICA ESPERANZA PALACIOS LÓPEZ**, apoderada legal de la parte actora, con su escrito de cuenta, como lo solicita, toda vez que hasta la presente fecha aún no han sido localizados los demandados **ALFONSO GIL JESÚS RAMÓN** y **VIDAL MARTÍNEZ MARICELA**, en ninguna de las dependencias a las cuales se les ha solicitado por medio de oficio y que constan en autos.

En consecuencia, y de conformidad con los numerajes 131, 132 y 139 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, notifíquese a los demandados **ALFONSO GIL JESÚS RAMÓN** y **VIDAL MARTÍNEZ MARICELA**, por medio de **EDICTOS** que se expidan y publiquen por **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS**, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta ciudad, para los efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el auto de inicio de fecha **tres de octubre de dos mil once**.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO **YOLIDABEY ALVARADO DE LA CRUZ**, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA **ROSSELVY DEL CARMEN DOMÍNGUEZ ARÉVALO**, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

Inserción del auto de inicio de fecha tres de octubre de dos mil once.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE.

Vistos; el contenido de la razón secretarial que antecede, se provee:

PRIMERO.- Por presente la Licenciada **MÓNICA ESPERANZA PALACIOS LÓPEZ**, en su carácter de Apoderada General Para Pleitos y Cobranzas de la persona moral denominada "**SCRAP II**", **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, tal y como lo acredita con la copia certificada del instrumento notarial número ciento treinta y siete mil doscientos noventa y dos de fecha tres de febrero del año actual, pasada ante la fe del Licenciado **ARMANDO GALVEZ PÉREZ ARAGÓN**, Titular de la Notaría Pública número ciento tres del Distrito Federal, personalidad que se le tiene por reconocida, para todos los efectos legales correspondientes.

Asimismo, hágasele devolución del documento donde acredito su personalidad, previa identificación y firma de recibido que deje en los presentes autos.

En éste orden, con el escrito de demanda y anexo consistente en un estado de cuenta certificado en original, instrumento número 137,292, una escritura número 7032, una escritura número 79,595, un instrumento número 5,512 en copia certificada y un traslado, en el cual promueve el juicio **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INTERPELACIÓN JUDICIAL**, en contra de los Ciudadanos **ALFONSO GIL JESÚS RAMÓN**, en calidad de Acreditado y **VIDAL MARTÍNEZ MARICELA**, en su calidad de Cónyuge, con domicilio para ser notificados a juicio el ubicado en la **Casa-Habitación marcado como número veintinueve de la manzana número siete, ubicada en la calle sin nombre y sin número del Fraccionamiento "Villas del Oriente" de la Ciudad de Comalcalco, Tabasco**.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 2104, 2107, 2108, 2109, 2110 del Código Civil Federal en vigor y 530, 531 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

En consecuencia, notifíquese a los Ciudadanos **ALFONSO GIL JESÚS RAMÓN**, en calidad de Acreditado y **VIDAL MARTÍNEZ MARICELA**, en su calidad de Cónyuge, en su domicilio señalado en líneas precedentes, para que haga saber lo siguiente:

1.- Que mi representada es titular de los derechos de cobro derivados del crédito hipotecario que celebran con el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en calidad de acreditante y los Ciudadanos **ALFONSO GIL JESÚS RAMÓN**, en calidad de Acreditado y **VIDAL MARTÍNEZ MARICELA**, en su calidad de Cónyuge, contrato que fue formalizado mediante escritura pública número 7,032 (siete mil treinta y dos), de fecha 13 de Diciembre de 1999, otorgada ante la fe del licenciado Jorge Armando González Vargas, Notario Público número uno de la Ciudad de Jalapa, Tabasco, otorgada por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, representado en el acto por su apoderado legal Licenciado Jesús Ramón Alfonso Gil, justificando la titularidad de los derechos de cobro bajo el testimonio notarial número 79,595 (setenta y nueve mil quinientos noventa y cinco), dentro del cual, se encuentra agregado el anexo B de pag. 562 de 689 de fecha 15 de Junio de 2006, otorgada ante la fe del Notario Público número 121 del Distrito Federal, Licenciado Amando Mastachi Aguayo, realizando con posterioridad una **MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE CESIÓN ONEROSA DE CRÉDITO Y DERECHOS LITIGIOSOS** entre el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES y PODERANTE bajo el testimonio notarial número 5,512 (cinco mil quinientos doce) dentro del cual, se encuentra agregado el anexo B de Pág. 562 de 679 de fecha 11 de Diciembre de 2006, otorgada ante la fe del Notario Público número 244 del Distrito Federal, Licenciado Celso de Jesús Pola Castillo, relativa al contrato de cesión onerosa de derechos de cobro lo anterior a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales contenidas a las disposiciones legales contenidas en los artículos 2066 del Código Civil Vigente para el estado de Tabasco; 28 Fracción VIII del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de Tabasco y 24 Frac. III y VIII, 530, 533 y 535 del Código Federal de Procedimientos Civiles vigente.

2.- Que a partir de la fecha en que sean legalmente notificados los Ciudadanos **ALFONSO GIL JESÚS RAMÓN**, en calidad de Acreditado y **VIDAL MARTÍNEZ MARICELA**, en su calidad de Cónyuge, de lo antes señalado en el inciso anterior, todos los tramites negociaciones y pagos relacionados con su crédito deberán realizarse a favor de "**SCRAP II**", **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, en el domicilio Av. Paseo de la Reforma número 404, Piso 8, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtemoc C.P. 06600 Mexico D.F., en su calidad de nueva titular de los derechos de cobro.

3.- En virtud de que a la fecha ha existido incumplimiento a las obligaciones de pago del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria mi representada le requiere formalmente en termino de lo pactado en las cláusulas PRIMERA, CUARTA, SEPTIMA y DECIMA del contrato de crédito, a efecto de que se realice y acredite: en un plazo de **TRES DIAS** contados a partir del día siguiente en que hayan sido notificados, los pagos mensuales e intereses ordinario y moratorio, pactados dentro de las cláusulas antes referidas, en el entendido de que no realizar el pago a mi representada, esta por vencido anticipadamente el plazo del pago, adjuntando el estado de cuenta correspondientes.

En su debida oportunidad y una vez notificado, practíquese el cómputo secretarial y **ARCHÍVESE** la presente causa como asunto y totalmente concluido.

Asimismo, expídasele copia certificada de todo lo actuado en el presente juicio, previo el pago de los derechos fiscales correspondientes, previa identificación y firma de recibido que deje en los presentes autos.

TERCERO.- Señala la promovente como domicilio para recibir citas y notificaciones el ubicado en Calle Ignacio Ramírez número 149, Altos, Despacho 2, Colonia Centro de esta Ciudad, y autoriza para que reciban toda clase de citas y notificaciones, así como documentos simples o certificados a los licenciados **HÉCTOR MANUEL SOBERANO RAMOS**, **ENRIQUE PALACIOS LÓPEZ**, **BLANCA ASTRID CHÁVEZ GONZÁLEZ**, **YNGRID DENISSE CID FARFAN**, **FERNANDO MONTEJO ACOPA**, **ANSELMO JIMÉNEZ GARCÍA**, **RUBÉN FLORES**, **CESAR AUGUSTO VALDEZ CASTILLO**, **JOSÉ ARTURO CASTRO ULIN**, **ALONDRA VARGAS SUSUNAGA**, **ANA SILVIA AQUINO PÉREZ**, **CLAUDIA RESENDIZ VEGA**, **JULIO CESAR GONZÁLEZ COBRADOR**, **CRISTINA MONSERRAT BAUTIOSTA VALLADOLID** y **ESPERANZA LÓPEZ ORTIZ**.

CUARTO.- Ahora bien, advirtiéndose que el domicilio de la parte actora se encuentra fuera del territorio donde este tribunal ejerce su jurisdicción, se atiene exhorto al Ciudadano Juez Competente de Comalcalco, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda su diligenciación en términos de este proveído.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA LORENA DENIS TRINIDAD, JUEZA TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO DANIEL LEÓN MARTÍNEZ, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

Inserción del auto de fecha doce de noviembre de dos mil doce.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE.

VISTO. En autos el contenido de la cuenta secretarial que antecede, se acuerda de la siguiente manera.

PRIMERO. Por presentada a la licenciada MÓNICA ESPERANZA PALACIO LÓPEZ, en su carácter de Apoderada General para pleitos y Cobranzas de la Persona Moral denominada "SCRAP II", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, ACTOR, en el juicio, con su escrito de cuenta con el que solicita a esta autoridad: " Que por el tiempo que ha transcurrido desde la última publicación que lo fue el quince de septiembre del año que transcurre, a la presente fecha han transcurrido más de veinticinco días, y al no haber término fijado en los acuerdos donde se ordenó la notificación por edictos, de acuerdo al artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, que establece que el plazo no será menor de quince días ni mayor de sesenta, solicita se le aplique el menor."

Al respecto es de decirle al ocurrente que el artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado dispone:

Procederá la notificación por edictos:

- I. Cuando se trate de personas inciertas;
- II. Cuando se trate de personas cuyo domicilio se ignore, y
- III. En todos los demás casos previstos por la ley.

En los casos de las fracciones I y II, los edictos se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial y otro periódico de los de mayor circulación, haciéndose saber al Interesado que deberá presentarse dentro de un plazo que no será inferior de quince días ni excederá de sesenta días.

Ahora bien del análisis del caso que nos ocupa se advierte que el artículo antes citado establece un plazo para que se presente el interesado a recoger los documentos para su notificación el cual no será inferior a quince días, especificándose que se le deberá hacer saber al interesado el plazo que se le concede, sin embargo la notificación practicada al ciudadano ALFONSO GIL JESÚS RAMÓN, en su calidad de acreditado y VIDAL MARTÍNEZ MARICELA, en su calidad de cónyuge, no reúne los requisitos que establecen el artículo 131 fracción III, y 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, ya que en ningún momento se les hizo saber el término que se le concedía para presentarse ante esta

autoridad, lo cual constituye una violación a su garantía de audiencia consagrada en el artículo 17 constitucional, por lo tanto tomando en cuenta lo dispuesto por el artículo 114 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se tiene que al no haberle concedido a los demandados el plazo que establece los numerales antes invocados, la notificación resulta nula por lo tanto es procedente ordenar su reposición.

SEGUNDO. En consecuencia se ordena notificar a los ciudadanos ALFONSO GIL JESÚS RAMÓN, en su calidad de acreditado y VIDAL MARTÍNEZ MARICELA, en su calidad de cónyuge, el auto de inicio de fecha tres de octubre de dos mil once, por medio de edictos, que se expidan y publiquen por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta ciudad, haciéndoles saber a los citados demandados que se les concede un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que se realice la última publicación, para que comparezca ante este juzgado a recoger el traslado del presente asunto.

De igual manera se le hace saber que fenecido el plazo antes concedido, empezará a correr el término concedido en el auto de inicio de fecha tres de octubre de dos mil once, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 131 y 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA YOLIDABEY ALVARADO DE LA CRUZ, JUEZA TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA CLAUDIA ISELA VINAGRE VAZQUEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIO JUDICIAL

LIC. ROBERTO LARA MONTEJO.



No. - 1884

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DE PARAÍSO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente 0096/2014, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso de INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, promovido por la ciudadana LOURDES HERNÁNDEZ DE LA ROSA, el cuatro de marzo del año dos mil catorce, se dictó un AUTO DE INICIO que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL CON SEDE EN PARAÍSO, TABASCO, MÉXICO, A CUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

VISTO: La cuenta secretarial que antecede, con fundamento 204, 210, 457, 461, y 462, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se Acuerda:-

PRIMERO.- Por presentada C. LOURDES HERNÁNDEZ DE LA ROSA, y anexos consistente en: original de recibo de pago por concepto de cesión de derechos posesorios firmado por ROSENDO HERNÁNDEZ DE LA CRUZ; Constancia de posesión expedida por el Subdelegado de la Ranchería Oriente Segunda Sección de Paraíso, Tabasco; original de solicitud de Certificado de no Propiedad expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; el oficio DF/SC/002-14, Constancia Catastral signado por el Subdirector de Catastro MVZ

PEDRO JESUS ABUD Hernández de fecha veintitrés de enero del año dos mil catorce; copia simple de oficio numero SG/IRET/629/2014, de fecha dieciséis de enero del año dos mil catorce firmado por Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, Comalcalco, Tabasco; y un plano del predio, y dos traslados; con los que promueve en la Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM REI MEMORIAM, respecto al predio rustico ubicado en la Ranchería Oriente, Segunda Sección de Paraíso, Tabasco, de una superficie de 01-65-38.33 Has., con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 545.80 metros, con WILBERT MAGAÑA ANGULO.

AL SUR: 544.40 metros, con C. SOGORRO ALONSO CHINCHILLAS TORRES.

AL ESTE: 34.68 metros, con el C. LUCIANO SANTOS.

AL OESTE: 26.00 metros, con CARRETERA FEDERAL PARAISO-COMALCALCO.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 Bis 3 fracción VI de la Ley Orgánica vigente, y de los artículos 24 fracción IX y 457 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor, así como con los artículos 1318,

1319, 1321 y relativos del Código Civil en vigor, 457 fracción VI y VII, 710, 711, 755 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, Fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno respectivo, y desee aviso de su inicio a la H. Superioridad, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número **96/2014**, desee aviso de su inicio a la Superioridad y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado.

TERCERO. Hágase del conocimiento al **Agente del Ministerio Público** adscrito a este Juzgado, el **Instituto Registral del Estado de Tabasco de Comalcalco, Tabasco**, y a los **colindantes** de dicho predio cuyos nombres y domicilios obran en el escrito inicial de demanda, de las pretensiones de la parte promovente, para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES** contados a partir del siguiente al en que se les notifique este proveído, hagan valer lo que a su representación convenga y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo, éstas les surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado, en términos del numeral 90, 118, 123 fracción III, y 136 del Código de Procedimientos Civiles para esta Entidad.

CUARTO. Advirtiéndose que el **Instituto Registral del Estado de Tabasco de Comalcalco, Tabasco**, se ubica fuera de esta jurisdicción, con apoyo en los numerales 124, 143 y 144 del Código Adjetivo Civil en vigor, gírese exhorto al Juez de Paz del Distrito Judicial de Comalcalco, Tabasco, para que en auxilio y cooperación con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda se notifique el presente proveído y lo requiera para que dentro del plazo que se concede para hacer valer lo que a su interés convenga, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo, éstas les surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado, en términos del numeral 90, 118 y 136 de la Ley Adjetiva Civil invocada.

QUINTO. Gírese oficio al Ciudadano Presidente Municipal de esta Ciudad, con los datos del predio en juicio, para que dentro del plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del siguiente al en que reciba el oficio respectivo, informe a este Juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias pertenece o no al fundo legal de ese H. Ayuntamiento.

SEXTO. De conformidad con lo establecido en los artículos 139 fracción III y 755 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, publíquense los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación Estatal, tales como "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fijense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: el mercado público, central camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agencia del Ministerio Público, Juzgado Penal,

Juzgado Primero Civil, Juzgado Segundo Civil, Receptoría de Rentas y H. Ayuntamiento Constitucional; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de **QUINCE DÍAS HÁBILES** contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice. Hecho que sea lo anterior, se fijará hora y fecha para la recepción de la Información Testimonial a cargo de los CC. **LUZ MARIA CHABLE MADRIGAL Y NADIA KRISTAL DAGDUG PADRON.**

SÉPTIMO. - Señala el promovente como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en las Listas fijadas en los Tableros de avisos del juzgado de este H. Juzgado, autorizando para recibir citas y notificaciones a los CC. Licenciados **ALEJANDRO FONTISELLY** e **ALEJANDRO FONTISELLY RUIZ**, así como al Licenciado **LUIS FERNANDO FONTISELLY RUIZ**, otorgando a favor del primer profesionista mencionado el mas amplio Mandato Judicial, misma que se le tiene por hecha y se le reconoce tal personalidad en virtud que tienen su cedula profesional inscrita en el libro de registros que para tales efectos se lleva en este juzgado de conformidad con los artículos 84, 85 y 136 del Código Procesal Civil en vigor.

OCTAVO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para que sean notificados a los colindantes **WILBERT MAGAÑA ANGULO, SOCORRO ALONSO CHINCHILLA TORRES** y **LUCIANO SANTOS**, el ubicado en la Rancharía Oriente Segunda Sección de Paraíso, Tabasco.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE-

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO **ERNESTO ZETINA GOVEA**, JUEZ PAZ DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAÍSO, TABASCO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA **GIOVANA CARRILLO CASTILLO** CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE PARAISO, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER EN ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE



ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITO AL JUZGADO DE PAZ DE PARAISO, TABASCO
LICDA. GIOVANA CARRILLO CASTILLO.

No. - 1866

JUICIO EN LA VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
 JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL
 DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MEXICO.

DEMANDADO:

- JOSÉ ÁNGEL VIDAL GARCÍA -
 DOMICILIO: IGNORADO.

Que en el expediente 266/2012, relativo al juicio en la vía Especial Hipotecaria, promovido por el licenciado MARIO ARCEO RODRÍGUEZ, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la institución bancaria denominada HSBC MÉXICO S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de JOSÉ ÁNGEL VIDAL GARCÍA, como acreditado y MARIA DE LA PAZ MONTALVO REYES, como garante hipotecaria, se dictó un proveído de fecha diecinueve de febrero del dos mil catorce, que copiado a la letra dice:

"...JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO; DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE.

VISTOS. La razón secretarial se acuerda:

UNICO. Se tiene por presentado al actor licenciado MARIO ARCEO RODRÍGUEZ, apoderado legal de HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, con su escrito de cuenta, a través del que solicita se declare en rebeldía al demandado JOSÉ ÁNGEL VIDAL GARCÍA, y que las subsecuentes notificaciones se le hagan por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, así como que se tengan por desahogadas las pruebas ofrecidas y enunciadas en su escrito inicial de demanda, y se cite a las partes para oír sentencia.

Ahora, atendiendo a que el emplazamiento es una cuestión de orden público y que su estudio es de oficio, de la revisión a los autos se advierte que el emplazamiento realizado al antes mencionado, por medio de edictos, no se realizó conforme a lo dispuesto por el artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, pues de los ejemplares del periódico Novedades de Tabasco, que corren agregados en autos, se observa que tales publicaciones se hicieron en contravención con lo dispuesto por dicho numeral, ya que las mismas datan del veinticinco y veintinueve de noviembre, y dos de diciembre de dos mil trece.

Esto es, entre la primera y segunda de las publicaciones efectuadas, mediaron tres días hábiles; y entre la segunda y la tercera, no medió ninguno; y es que si bien, el referido precepto solo señala que las publicaciones deben hacerse por tres veces, 'de tres en tres días', sin precisar los que deben mediar entre ellas, de la simple interpretación al mismo, puede obtenerse que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles para que la siguiente se realice al tercer día hábil, pues si se afirmara que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el referido numeral.

De allí, que al realizarse la primera publicación el veinticinco de noviembre de dos mil trece, la siguiente debió ser el veintiocho de dicho mes y año, no el veintinueve (como se hizo), puesto que los dos días hábiles que mediaron después de la primera fueron el veintiséis y veintisiete de enero de dos mil trece; en cuanto a las dos siguientes publicaciones, si la segunda se realizó el veintinueve de noviembre del año próximo pasado (aun cuando se debió hacer el veintiocho como antes se dijo), la tercera tenía que haberse realizado en todo caso, el cuatro de diciembre de dos mil trece y no el día dos como se hizo, tomando en cuenta que sábado treinta de noviembre, y domingo uno de diciembre, fueron inhábiles, por lo que de igual forma se dejó de observar lo dispuesto en el referido numeral.

Por lo anterior, válidamente se colige que se dejó a la parte reo en estado de indefensión, transgrediendo en su perjuicio los principios de legalidad y seguridad jurídica que a favor de todo gobernado consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, máxime cuando el término para dar contestación a la demanda ha transcurrido con exceso sin que haya producido su contestación de demanda.

Consecuentemente, y toda vez que el emplazamiento es el acto procesal de mayor importancia, pues a través del mismo se hace del conocimiento del demandado la instauración de un juicio seguido en su contra, permitiéndole ser oído y contradecir la pretensión del actor, con fundamento en el artículo 114 fracción IV de la Ley Adjetiva Civil vigente en la entidad se declara nulo el emplazamiento realizado al demandado JOSÉ ÁNGEL VIDAL GARCÍA, y por consiguiente, se ordena su reposición en términos del auto de inicio de fecha siete de mayo de dos mil doce, y del proveído dictado el treinta de septiembre de dos mil trece.

Tiene aplicación a lo anterior la jurisprudencia bajo el rubro "...EMPLAZAMIENTO, ES DE ORDEN PÚBLICO Y SU ESTUDIO ES DE OFICIO. Octava Época. Instancia: SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL QUINTO CIRCUITO. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Tomo: XI, Febrero 1993. Página: 249..."

Así como el criterio jurisprudencial bajo el título "...NOTIFICACIÓN POR EDICTOS, ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Novena Época. Instancia: PRIMERA SALA. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Tomo: XXVII, Abril de 2008. Página: 220..."

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 3 fracción IV del Código Procesal Civil en vigor, se desecha de plano la petición del actor.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

• ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL JUEZ TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, DOCTOR EN DERECHO FLAVIO PEREYRA PEREYRA, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADO ROBERTO LARA MONTEJO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Inserción del auto de fecha treinta de septiembre del dos mil trece.

"...JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO; TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

VISTOS. La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al actor licenciado MARIO ARCEO RODRÍGUEZ, apoderado legal de HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, toda vez que de los informes rendidos por las diversas dependencias y organismos de carácter público a los que se solicitó su colaboración, no fue posible obtener el domicilio del demandado JOSÉ ÁNGEL VIDAL GARCÍA, se declara que el mismo es de domicilio ignorado y con fundamento en los artículos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado se ordena emplazar a dicho demandado por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, en la inteligencia que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles para que la siguiente se realice al tercer día hábil, debiéndose insertar en los mismos el presente proveído así como el auto de inicio dictado el siete de mayo de dos mil doce, haciéndole saber al citado demandado que cuenta con un término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación ordenada, para que se presente ante este Juzgado a recoger el traslado y anexos, y un término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de aquel en que venza el término concedido para recoger las copias del traslado, para que dé contestación a la demanda, apercibido que en caso contrario, se le tendrá por legalmente emplazado a juicio y por perdido el derecho para contestar la misma.

Asimismo, se le requiere para que en el momento de dar contestación a la demanda señale domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado, acorde a lo establecido en el arábigo 136 del ordenamiento legal precitado.

SEGUNDO. En razón de que el Periódico Oficial del Estado únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el arábigo 115 de la Ley Adjetiva Civil vigente en la entidad se habilita el sábado para que alguna de dichas publicaciones -en ese medio de difusión- se realice en ese día.

Notifíquese por lista y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL JUEZ TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, DOCTOR EN DERECHO FLAVIO PEREYRA PEREYRA,

ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADO ROBERTO LARA MONTEJO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE..."

Inserción del auto de inicio del siete de mayo del dos mil doce.

"...JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A SIETE DE MAYO DE DOS MIL DOCE.

Vistos; el contenido de la razón secretarial que antecede, se provee:

PRIMERO.- Se tiene por presentado al Licenciado MARIO ARCEO RODRÍGUEZ, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la Institución Bancaria denominada HSBC MÉXICO S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, personalidad que se le tiene por reconocida para todos los efectos legales correspondientes, en virtud de las copias certificadas que exhibe de la escritura número doscientos noventa y un mil novecientos veintitrés (291,923), pasada ante la fe de la Licenciada GEORGINA SHILA OLVERA GONZÁLEZ, Notario número 207, asociada a Don TOMAS LOZANO MOLINA, Notario número Diez del Distrito Federal.

Hágasele devolución al promovente de la copia certificada con la cual acreditó su personalidad, previa firma de recibido que deje en autos para constancia.

Con ese carácter promueve en la Vía Especial Juicio Hipotecario, en contra de los ciudadanos JOSE ÁNGEL VIDAL GARCÍA, como acreditada y MARIA DE LA PAZ MONTALVO REYES, como garante hipotecaria, quienes tienen su domicilio para ser notificados y emplazados a juicio el ubicado en:

Predio urbano marcado en la calle Circuito de la Luna, número 120, Fraccionamiento Jardines del Sol de la ciudad Industrial, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco.

A quienes se les reclama el pago y cumplimiento de las prestaciones contenidas en los incisos A), B), C), D) y E), de su escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 203, 204, 205, 206, 211, 213, 214, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, así como los numerales 1693, 1697, 1699, 1703, 2147, 2149, 2151, 2212, 1310, 2802, 2804, 2805, 2813, 2814, 2825, 2827, 2828, 2829, 2836, 2838, 3190, 3191 y 3193, y demás relativos del Código Civil vigente, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas; en consecuencia fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO.- En términos de lo previsto en los numerales 572 y 574 de la Ley Procesal antes invocada, mediante atento oficio remitase copias certificadas por duplicado de la demanda y documentos anexos, al Instituto Registral del Estado de Tabasco (IRET), para su debida inscripción, mismas que deberán ser entregadas a la parte actora para que realice las gestiones en el Registro.

Lo anterior a fin de no verificarse en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, sino en virtud de Sentencia Ejecutoriada relativa a la misma finca, debidamente registrada y anterior en fecha a la inscripción de la referida demanda o en razón de providencia precautoria solicitada ante el Juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la de inscripción de la demanda.

CUARTO.- Consecuentemente con las copias de la demanda y documentos exhibidos, córrase traslado a los demandados para que en el plazo de CINCO DÍAS hábiles, contados a partir del día siguiente a la

notificación de este auto, produzcan su contestación en forma precisa, indicando en los hechos si sucedieron ante testigos, citando los nombres y apellidos de éstos y presentando todos los documentos relacionados con tales hechos y oponga las excepciones, debiendo ofrecer en el mismo sus pruebas, asimismo, deberán señalar domicilio en esta ciudad y autorizar persona para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones ya que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado, acorde a lo previsto en el numeral 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

QUINTO.- Por otro lado, requiéraseles para que en el acto de la diligencia manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario, y de aceptarla, hágaseles saber que contrae la obligación de depositario judicial respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil, deban considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca.

Asimismo y para el caso de que la diligencia no se entienda directamente con los deudores requiéraseles para que en el plazo de TRES DÍAS hábiles, siguientes a la notificación de este auto, manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca.

SEXTO.- Se tiene al promovente por señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el ubicado en:

El despacho jurídico ubicado en la Calle Igual número 210, de la colonia centro de esta ciudad y autoriza para tales efectos, asimismo para tomar apuntes del expediente indistintamente a la Licenciada ANDREA FÓCIL BARRUETA y/o MARIO ANDRETTI ARCEO FÓCIL, autorización que se le tiene por hecha para todos los efectos legales correspondientes.

SÉPTIMO.- En cuanto a las pruebas que ofrece el actor, éstas se reservan de proveer hasta su momento procesal oportuno.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE CÚMPLASE.

ASI LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA LORENA DENIS TRINIDAD, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA ROSSELVY DEL CARMEN DOMÍNGUEZ ARÉVALO, QUIEN CERTIFICA Y DA FE..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS SIETE DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL CATORCE, LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIO JUDICIAL.

LICENCIADO ROBERTO LARA MONTEJO.



No.- 1860

AVISO NOTARIAL

LIC. PEDRO GIL CACERES
Notario Público Número Veinticuatro
Notario del Patrimonio Inmueble Federal
REG. FED. CAUS. GICP-450905-MQ3

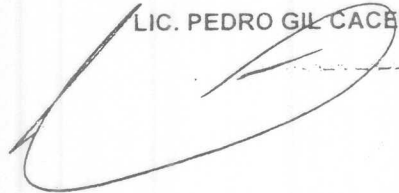
Villahermosa, Tabasco, 11 de Marzo del 2014:

“Al calce un sello con el Escudo Nacional al Centro, que dice: República Mexicana-Estados Unidos Mexicanos- Lic. Pedro Gil Cáceres, Notario Público Número Veinticuatro, en cumplimiento a lo dispuesto por el Párrafo Tercero del Artículo 680 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado de Tabasco, HAGO SABER: Que por Escritura Pública número 6665 del Volumen CXV, otorgada ante mí, el 14 de Junio del 2013 y firmada en ese día, se radicó para su tramitación Notarial la Testamentaria del señor WALDO PAZ ORDOÑEZ, los señores NIRBA MIRALEA, JOSE RICARDO, WALDO Y RUTH DE LOS APELLIDOS PAZ ESTEBAN, aceptaron la herencia y se reconocieron sus derechos hereditarios, y a su vez, el tercero de los citados, el C. WALDO PAZ ESTEBAN, aceptó el cargo de Albacea que le fue conferido por el Testador, protestó el fiel y legal desempeño del albaceazgo y manifestó que con tal carácter, en cumplimiento de su cometido, procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes relictos”

ATENTAMENTE:

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTICUATRO

LIC. PEDRO GIL CACERES



INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 1892	NOTA ACLARATORIA. H. AYTTO. CONST. CÁRDENAS TABASCO.....	1
No.- 1891	CONVOCATORIA DE SUBASTA PÚBLICA NÚMERO DA/001/2014. E. ZAPATA.....	3
No.- 1885	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 465/2014.....	4
No.- 1893	JUICIO ORD. CIVIL DE RESCISIÓN Y PRESCRIPCIÓN EXP. 00248/2011.....	5
No.- 1894	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA EXP. 472/2007.....	6
No.- 1895	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 404/2014.....	7
No.- 1896	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 195/2012.....	8
No.- 1897	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 196/2012.....	9
No.- 1898	JUICIO DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPIÓN EXP. 294/2011.....	11
No.- 1899	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 00318/2012.....	13
No.- 1900	DIVORCIO NECESARIO EXP. 00625/2013.....	14
No.- 1865	JUICIO ESPECIAL DE DESAHUCIO EXP. 449/2009.....	15
No.- 1901	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 108/2014.....	16
No.- 1879	ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS "DESARROLLO URBANISTICO DEL PACÍFICO", S.A. DE C.V.....	17
No.- 1880	JUICIO EN LA VIA EJECUTIVA MERCANTIL EXP. 686/2007.....	18
No.- 1881	JUICIO ORDINARIO CIVIL DE ACCIÓN PLENARIA DE POSESIÓN EXP. 403/2005.....	19
No.- 1882	JUICIO PROC. JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INTERPELACIÓN JUDICIAL EXP. 642/2011...	21
No.- 1884	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 0096/2014.....	22
No.- 1866	JUICIO EN LA VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA EXP. 266/2012.....	24
No.- 1860	AVISO NOTARIAL C. WALDO PAZ ORDOÑEZ.....	26
No.- 1883	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 131/2012.....	27
	INDICE	28
	ESCUDO.....	28



Gobierno del
Estado de Tabasco



Tabasco
cambia contigo

"2014, CONMEMORACIÓN DEL 150 ANIVERSARIO DE LA
GESTA HEROICA DEL 27 DE FEBRERO DE 1864"

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

No.- 1883

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL.

En el expediente número **131/2012**, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por RUBÉN MARIO GARCÍA GUZMÁN y RUBÉN MARIO GARCÍA VARGUEZ, en contra de RUBÉN EMETERIO MORALES y MARÍA JULIA HERNÁNDEZ ÁLVAREZ, en fecha doce de febrero del presente año, se dictó un auto que a la letra se lee:

"...JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee.

UNICO. Se recibe el escrito signado por el licenciado **MARIO FERRERA ORTIZ**, abogado patrono de la parte actora, toda vez que han sido recepcionados todos los informes ordenados en el auto de siete de octubre del dos mil trece, siendo infructífera la localización de la acreedora reembargante **SOFIA AGUIRRE AGUIRRE**.

En consecuencia, se declara que dicha acreedora reembargante, resulta ser de domicilio ignorado, y ante ello, de conformidad con el numeral 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se ordena **notificar a la acreedora reembargante SOFIA AGUIRRE AGUIRRE, por medio de EDICTOS**, los cuales deberán ser publicados por **TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS**, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en el Estado de Tabasco.

Se le hace saber el estado de ejecución que guardan los presentes autos, ya que del certificado de gravámenes exhibido en autos y que corresponde al predio rústico denominado Santa Cecilia, ubicado en la Ranchería Zapotal, municipio de Reforma, Chiapas, propiedad del demandado **RUBEN EMETERIO MORALES**, hipotecado en esta causa, aparece en este como acreedora reembargante.

En ese tenor se le requiere a la antes mencionada, para que se presente ante este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de **TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la última publicación de los edictos, asimismo se les hace saber que se le concede un

término de **TRES DÍAS HÁBILES**, para que manifieste por escrito si desea intervenir en su momento, en la subasta de dicho inmueble, debiendo en ese caso designar perito valuador, ya que de no hacerlo así, se le tendrá por perdido ese derecho, empezando a correr dicho término, al día siguiente de vencido el término para recoger los traslados.

Asimismo, deberá dentro del termino antes indicado, señalar domicilio en éste municipio, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por las LISTAS fijadas en lo tableros de avisos de éste Juzgado, tal y como lo establece la Fracción II del numeral 135 de la Ley Adjetiva Civil en vigor en el Estado.

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

Lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada **MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ**, Jueza del Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, ante el Secretario Judicial licenciado **JORGE TORRES FRIAS**, que certifica y da fe..."

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, **POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS**, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. JORGE TORRES FRIAS

/eah.

